

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Ministerio de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino

REF.: 1997-A-300

Comisaría de Aguas

NOTA ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de octubre de 2009, se otorga a Ayuntamiento de Campillo de Dueñas la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de Río Piedra, en Campillo de Dueñas (Guadalajara) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Ago) de 3,5 l/s y con destino a Otros aprovechamientos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

6171

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, a 27 de octubre de 2009.—El Comisario de Aguas P.D. El Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

Sujeto obligado al pago:

Exento conforme al artículo 11.2 a) de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

6121

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES

Expte: 805/09.-Carlos González García.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 880/09.-Esteban Casado Montejo.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 887/09.-Brahim El Khamlichi.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 937/09.-Juan Carlos Rodríguez Jiménez.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte:1000/09.-Roberto Pérez Santos.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62,2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 5 de noviembre de 2009.— El Delegado del Gobierno. P.D. La Subdelegada, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

6122

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

ACUERDOS DE INICIACIÓN

A.I.-1058/09.-Luis Alberto Bezunarte Leoz.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.-1067/09.-Mustapha Chaaij.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.-1069/09.-Mario Sánchez Gómez.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.-1076/09.-Said Zoubeyri.-. Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio,

por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 5 de noviembre de 2009.—La Subdelegada, del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

6123

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

P.R. 929/9.-Cristian A. Castro Manuel.-Art. 23.h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de las Propuesta de Resolución anteriores por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

RECURSOS

Rec. 965/8.-Petar Ivanov Shopov.-Art. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Intentada la notificación de la resolución del recurso por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, significándole que al tener dicha sanción el carácter de firme en vía administrativa, el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio, teniendo un plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juz-

gado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artº 8º, n° 3 en relación con el artº 14, n° 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, contado a partir del siguiente al de su publicación

Guadalajara, 12 de noviembre de 2009.—La Subdelegada, del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

6124

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

RESOLUCIONES

Expte: 757/9.-Vidal Alves Cáceres.-Art. 146 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 908/9.-César de la Peña Molina.-Art. 96 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 909/9.-Santiago Sánchez Avilas.-Art. 96 del R.D. 137/93, de 29 de enero

Expte: 911/9.-Sergio D. del Cerro de la Torre.-Art. 261) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 921/9.-Borja Gallostra Conde.-Art. 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 924/9.-James Santiago Talero Jiménez.-Art. 26.h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero

Expte: 991/9.-Ali Attalhoui.-Art. 146 del RD. 137/93, de 29 de enero.

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, conce-

diéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración» a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 12 de noviembre de 2009.— El Delegado del Gobierno. P.D. La Subdelegada, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

6125

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.	D.N.I.	Nombre y apellidos	Legislación
10/2009	Y0080333P	Daniela Stefan	LO 1/1992 -23.a)
44/2009	X8768884L	Florin Marian Moga	LO 1/1992 -26.i) y 26.h
45/2009	03098190K	Juan Carlos Vela de Agustín	LO 1/1992 -26.h)

Guadalajara, 12 de noviembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6126

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las noti-

ficaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 2/2009

D.N.I.: 03092443R

Nombre y apellidos: L. Antonio Collado Collada

Legislación: LO 1/1992 -26.i)

Guadalajara, 12 de noviembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6119

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de archivo de renovación de Autorización de Trabajo y Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

190009156 Aziz Tougan

NIE:X5815878Y

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno, P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28), Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.6120

6120

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de concesión de Autorización de Regreso, solicitado por el ciudadano extranjero:

190008823 Fouad El Haiti

NIE: X5777106N

Intentada la notificación de la Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no ha posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de regreso, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 13 de noviembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno, P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28), Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6114

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 20-11-2009.— La Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros	Susp.				
190700064756	TORREGROSA GARCIA, M GEMA	48360878	VILLAFRANQUEZA ALI	16072009	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
190700022920	FRIO HUERCAL OVERA SL	B04282950	HUERCAL OVERA	01042009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
190600024852	MARCH XALABARDE, JOSE MIGUE	37637061	BARCELONA	13042009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190600071507	VIÑAS GIL, SANTIAGO	37737827	BARCELONA	01092009	200,00		RD 1428/03	048	3	(a)
190600068806	ESCRUELA VERGES, ALBERTO	35062399	CASTELLDEFELS	20082009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190600024890	RUIZ PRIETO, ALBERTO	47611355	CORNELLA DE LLOB	13042009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190403096234	NAVARRO MONTOYA, MANUEL	36962979	EL PRAT DE LLOBREGAT	30032009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190600031613	SALVADOR AGUILAR, JUAN	46656980	RUBI	23042009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190600051790	GUTIERREZ, CRISTIAN HUGO	X2782109Y	S ANDREU LLAVANERES	15062009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190403096283	PEREZ DELGADO, MARIA DOLORE	35069455	S COLOMA GRAMENET	30032009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190403098723	LACALLE LOPEZ, PATRICIO	46522854	TIANA	28022009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
199403077569	GARCIA ABOS, NORBERTO	02476735	BURGOS	21052009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190043366490	MORALES MONROY, GERMAN L	X3898885V	ALGECIRAS	17062009	150,00		RD 1428/03	1431	4	(a)
199450258263	GARCIA ORTEGA, PEDRO	26219085	SAN FERNANDO	18052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700054039	MUÑOZ CASTELLANO, RAFAEL	31229983	VEJER DE LA FTRA	26062009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700068579	APETRI, DIMITRU	X7923701V	PEÑARROYA PUEBLONUEV	23072009	10,00		RD 2822/98	0261		(a)
199450317050	ESTRUCTURAS GARCIA SANCHEZ	B13365739	VILLARRUBIA DE OJOS	11082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700075717	LUPU, MARICEL	X7459381K	CASTELLON PLANA	05082009	150,00		RD 1428/03	0843		(a)
190600065880	HABIBALLAH, MOUSTAPHA	X6477438V	VILLAFAMES	12082009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190043346660	ENYEDI, LODOVIC RAUL	X6598096V	ALBALATE DE ZORITA	17062009	90,00		RD 1428/03	0901		(a)
190700034107	CRESPO PASTRANA, JESUS	50296164	ALBALATE DE ZORITA	23042009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
190043746510	BOGDAN GABRIEL, AVRAN	X7670440D	ALCOLEA DEL PINAR	08072009	150,00		RD 1428/03	0031		(a)
190043236726	GHILUS, MIREL COSMIN	X8972987C	ALCOLEA DEL PINAR	25042009	150,00		RD 1428/03	1172		(a)
190043684206	TIMU, MARIAN	X7148189L	ALOVERA	24032009	1010,00		RDL 8/2004	003A		(c)
190043800152	VELAZQUEZ BOVEDA, ROBERTO	08947057	ALOVERA	17042009	800,00		RDL 8/2004	0021		(c)
190043807614	NOVAS SOSA, CARLOS MANUEL	X7084079X	AZUQUECA DE HENARES	20062009	150,00		RD 1428/03	1174	3	(a)
190043822676	IVANESCU, ALEXANDRU NICOLA	X8372492D	AZUQUECA DE HENARES	01072009	90,00		RD 1428/03	0942		(a)
190700056231	FERNANDEZ CORRALES, RAFAEL	08951008	AZUQUECA DE HENARES	02072009	150,00		RD 1428/03	1172		(a)
190043551474	PEREZ SANCHEZ, DOLORES	08994083	AZUQUECA DE HENARES	03062009	90,00		RD 1428/03	154		(a)
190700056358	ACEVEDO ARAGONES, JONATAN	09051282	AZUQUECA DE HENARES	02072009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190043556812	HERAS MARTIN, ROBERTO	46883896	AZUQUECA DE HENARES	21042009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190043761055	CIMIANO RODRIGUEZ, VICTOR M	50079934	AZUQUECA DE HENARES	21042009	90,00		RD 1428/03	154		(a)
199600025270	SERVI OBRAS JUANCAR SL	B19202977	CABANILLAS DEL CAMPO	27072009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
199450269868	LUCIAN, PETCU	X4941429V	COGOLLUDO	25032009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450291850	DRAKE RUIZ VILLAR, BOSCO	50738452	FONTANAR	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199043336996	GARCIA NEVADO, ELENA	02646351	FUENTENOVILLA	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
199450276939	ROLDAN FUERTES, PAULINO	07509334	FUENTENOVILLA	18052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190600035461	PLAZA ARENAS, JULIAN	05243746	GALAPAGOS	30042009	100,00		RD 1428/03	050		(a)
190043601362	TRUNECKOVA SMRCKA, PETRA	43173649	GALAPAGOS	16022009	90,00		RD 1428/03	0942		(a)
199450287494	HERSAN YESOS SL	B19239797	GUADALAJARA	15052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199403075408	HERDEL HISPANIA SL	B19257724	GUADALAJARA	02062009	400,00		RDL 339/90	0723		(a)
199450279059	POP CONSTRUCCION Y CORP SIG	NO CONSTA	GUADALAJARA	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450279345	POP CONSTRUCCION Y CORP SI	NO CONSTA	GUADALAJARA	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450287561	RUDI, PETRU	X3246501M	GUADALAJARA	13052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190450286482	MONTENEGRO, JOSE ALBERTO	X3749529T	GUADALAJARA	28022009	100,00		RD 1428/03	048		(b)
190700005170	BOULAARACH, KHALID	X4168876B	GUADALAJARA	09072009	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
190700061688	VELASQUEZ FLORES, PEDRO R	X5577773C	GUADALAJARA	11072009	60,00		RD 1428/03	0091		(a)
190450270607	GHERASIM, SORIN	X5604197V	GUADALAJARA	01012009	100,00		RD 1428/03	048		(b)
190043733450	VASQUEZ NINAMANCO, VICTOR E	X5611987X	GUADALAJARA	15032009	600,00	1	RD 1428/03	0201	6	(a)
190043664207	DA CRUZ GONCALVES SPENCER,	X5690507P	GUADALAJARA	29032009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
199450271103	ANDREI, GABRIEL	X5785633Y	GUADALAJARA	18052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450268773	POP, IOAN	X5975183J	GUADALAJARA	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700035070	CLAUDIU MENCHIFOR, PAVEL	X6069367N	GUADALAJARA	24042009	1500,00		RDL 8/2004	003A		(c)
190700029008	FARTEA, COSMIN IOAN	X6619926C	GUADALAJARA	16042009	1500,00		RDL 8/2004	003A		(c)
199450289636	ELENKOV, LYUBOMIROV KAMEN	X6679659E	GUADALAJARA	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199403064368	JARAMILLO ESPINOSA, PAULA L	X7039708Y	GUADALAJARA	07042009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700057041	BUZULEAC, CRISTIAN	X7670050X	GUADALAJARA	04072009	150,00		RD 1428/03	1461	4	(a)
199450289934	SELYAYDINOV AHMEDOV, SALI	X8428749P	GUADALAJARA	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700051907	TEODORESCU, NECULAI CIPRIA	X8598586J	GUADALAJARA	12072009	60,00		RD 1428/03	1251		(a)
199450290596	VERDA VALLEJO, MARIA TERESA	00592662	GUADALAJARA	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190600063833	ALBA ALBA, MA DEL MAR	00799438	GUADALAJARA	04082009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190450312377	DOMINGUEZ PIZARRO, ELIAS	01434019	GUADALAJARA	08052009	100,00		RD 1428/03	048		(b)
199450268402	GARGES MENENDEZ, IGNACIO J	03069766	GUADALAJARA	28042009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190043738987	MONTEAGUDO CALVO, MARIA C	03078163	GUADALAJARA	28022009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
199450279679	OLMO MINGUEZ, MARIA DEL PIL	03080099	GUADALAJARA	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450313985	DE ANDRES ABAD, MARIA PILAR	03084800	GUADALAJARA	23072009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450275078	BOROBIA VEGAS, JOSE IGNACIO	03085240	GUADALAJARA	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199403072810	ALFARO NAVARRO, FRANCISCO J	03088949	GUADALAJARA	12062009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros	Susp.				
190043236672	SANTOS MAZA, EDUARDO	03093887	GUADALAJARA	19062009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700063843	HERRANZ LAMPARERO, JAVIER	03097102	GUADALAJARA	15072009	600,00	1	RD 1428/03	0201	4	(a)
199450273859	PLAZA HERRAIZ, JUAN CARLOS	03106509	GUADALAJARA	12062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450265462	PLAZA HERRAIZ, JUAN CARLOS	03106509	GUADALAJARA	07042009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450278948	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA D	03110757	GUADALAJARA	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450280694	ABANADES ASTUDILLO, NAZARIO	03111246	GUADALAJARA	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700055123	RUIZ FRANCO, ISIDORO	03111542	GUADALAJARA	29062009	450,00	1	RD 1428/03	0031	6	(a)
190700055135	RUIZ FRANCO, ISIDORO	03111542	GUADALAJARA	30062009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190700053989	HERRERA DIAZ, RAFAEL	03112187	GUADALAJARA	26062009	60,00		RD 1428/03	1141		(a)
190700044850	ZORRILLA ESPINAL, YOVANNY	03203636	GUADALAJARA	24052009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
199450268177	ORTA SANCHEZ, JULIO	05344410	GUADALAJARA	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450268207	ORTA SANCHEZ, JULIO	05344410	GUADALAJARA	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450269443	ORTA SANCHEZ, JULIO	05344410	GUADALAJARA	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700017110	MANZANARES PALOMO, MARINO	05869666	GUADALAJARA	19032009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
190450312614	TEJERINA CASTANEDO, JUAN JO	13737774	GUADALAJARA	09052009	140,00		RD 1428/03	048	2	(b)
199043331883	RODRIGUEZ REDONDO, ROSARIO	50402679	GUADALAJARA	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700077738	GOMEZ MUÑOZ, MANUEL	50802180	GUADALAJARA	08082009	600,00	1	RD 1428/03	0201	4	(a)
190043807924	MIGUEL COUSO, MIGUEL ANGEL	50855573	GUADALAJARA	16062009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700022040	BUENO GARCIA, ISMAEL	50965758	GUADALAJARA	31032009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190700004176	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA D	51579582	GUADALAJARA	31032009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190043806920	CADMIEL STANUS, IOAN	X8342740L	LORANCA DE TAJUÑA	19072009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190600013386	MARASOIU , BOGDAN GHEORGHE	X8535178Q	MOLINA	10082009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190043806002	FRAILE JABONERO, ILDEFONSO	03115812	PASTRANA	26062009	150,00		RD 1428/03	1181	3	(a)
190043802732	PACHECO LOPEZ, MIGUEL	09026947	PIOZ	26062009	150,00		RD 1428/03	1512	4	(a)
190043676507	PALACIOS RAMIREZ, FERNANDO	01936907	RENERA	25062009	150,00		RD 772/97	0164		(a)
190043539681	POTORAC , GEORGE	X6053844Z	SACEDON	30062009	150,00		RD 1428/03	1181	3	(a)
190700063752	NGIBASONGA , SERGE O NAJEB	X4071948M	SIGUENZA	15072009	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
190700082485	MARTIN LOPEZ, MANUEL DAMIAN	53074285	SIGUENZA	16082009	600,00	1	RD 1428/03	0201	6	(a)
190043528592	PEREZ NIETO, MARCO ANTONIO	51682282	UCEDA	24062009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190043800243	PRIETO BRIS, VICTOR MANUEL	03143354	VILLANUEVA DE TORRE	23062009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190043822871	MARTINEZ RODRIGUEZ, NATALIA	51068448	VILLANUEVA DE TORRE	10062009	90,00		RD 1428/03	154		(a)
190600001426	CASTEJON RIBER, FRANCISCO J	30948178	ALFARO	06082009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190700010917	PASCUAL FERNANDEZ, SANTIAGO	72779620	RINCON DE SOTO	03072009	300,00		RD 1428/03	0031	4	(a)
190043668160	BATU , RUBEN DANIEL	X9099072L	AJALVIR	16032009	1500,00		RDL 8/2004	003A		(c)
199402953404	PROYECTPOL SL	B82149196	ALCALA DE HENARES	05122008	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450256280	PROYECTPOL SL	B82149196	ALCALA DE HENARES	16022009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190043761432	OSAZUWA , DOUGLAS	X2896345R	ALCALA DE HENARES	28062009	90,00		RD 1428/03	154		(a)
190700055070	GIURGIU , DANIEL DORIN	X3267231N	ALCALA DE HENARES	29062009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700074245	INCZE , IOZSEF	X4074455M	ALCALA DE HENARES	02082009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190600063705	BUGAYCHUK , MYKOLA	X5314219T	ALCALA DE HENARES	04082009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190700051336	BABUSKA , PAWEL PIOTR	X6388824E	ALCALA DE HENARES	18062009	90,00		RD 1428/03	167		(a)
190700030060	DABULEANU , DANIEL	X6755159J	ALCALA DE HENARES	17042009	150,00		RD 772/97	0164		(a)
190700030047	DABULEANU , DANIEL	X6755159J	ALCALA DE HENARES	17042009	150,00		RD 2822/98	0101		(a)
190700055676	SAMASAIMA , BUBA	X6848120P	ALCALA DE HENARES	01072009	10,00		RD 2822/98	0261		(a)
190043747162	MIELSZALSKI , MARIUSZ LUKAS	X7724703S	ALCALA DE HENARES	02072009	120,00		RD 1428/03	0941	2	(a)
199450275194	BIZDOC , MARIAN	X8846804S	ALCALA DE HENARES	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450268153	BIZDOC , MARIAN	X8846804S	ALCALA DE HENARES	13042009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450271061	BIZDOC , MARIAN	X8846804S	ALCALA DE HENARES	13042009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700069985	SANTIAGO LOPEZ, MIGUEL	01499822	ALCALA DE HENARES	26072009	600,00	1	RD 1428/03	0201	6	(a)
190043669394	MORERA NAVARRO, PATRICIA	08984443	ALCALA DE HENARES	31052009	70,00		RD 1428/03	152		(a)
199043610668	GARCIA MOLINA, VICENTE	08989889	ALCALA DE HENARES	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190600033970	MIRON , MARIUS CATALIN	X6854226L	ALCORCON	28042009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
199450266480	FERRERAS RODRIGUEZ, JUAN LU	07522078	ALCORCON	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450295739	BARRASA LOPEZ, RUBEN	47463414	ALCORCON	27072009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190600068491	MARTIN LOPEZ, ARTURO	00829260	ALGETE	19082009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190700055810	GARCIA LAIÑO, JUAN MANUEL	52935776	CAMARMA ESTERUELAS	01072009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190700067460	CRACIUNEAC , MADALIN	X5765497H	COSLADA	21072009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190700065992	SANCHEZ DEL CERRO, SANTIAGO	08986574	DAGANZO DE ARRIBA	19072009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190043527010	SACRISTAN SANCHEZ, JAVIER	49011060	FUENLABRADA	20042009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700059839	AGREDANO SEGURA, ANTONIO	46921805	HUMANES DE MADRID	08072009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700051683	GOMEZ RICO, MARCOS ANTONIO	07240500	LAS ROZAS DE MADRID	19062009	90,00		RD 1428/03	154		(a)
190700067253	MONEVA LOPEZ, CARMEN	50757584	LAS ROZAS DE MADRID	21072009	150,00		RD 1428/03	1172		(a)
199450295776	DRAKER DESARROLLOS INMOB S	A81676181	MADRID	29062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199403078537	CONFECCIONES COTTE SL	B82730334	MADRID	29062009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700040296	NEVADA HOUSE S L	B83753707	MADRID	11052009	1500,00		RDL 8/2004	003A		(c)
199403078495	CAS HUER SL	B84155605	MADRID	21052009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
199450294930	BRAMOCAST ASOCIADOS SL	B84205285	MADRID	29062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450278183	SERVICIOS TECNICOS AVANZAD	NO CONSTA	MADRID	29062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190043672344	SANCHEZ , DIEGO ALEJANDRO	NO CONSTA	MADRID	15072009	150,00		RD 772/97	0012		(a)
199450264895	TEETHNETCLINICA SL ,	NO CONSTA	MADRID	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450280463	INVERSIONES EXTRAVAGANTES	NO CONSTA	MADRID	12062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700070902	SALAZAR BELTRAN, VIVIANA M	X2077321F	MADRID	27072009	150,00		RD 1428/03	1172		(a)
199450279758	MURESAN , SABIN	X4320450S	MADRID	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199043672169	MAYOR GALARZA, JORGE ENRIQU	X5002132T	MADRID	21052009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700029422	SALVATIERRA PEREZ, YONI	X6894759A	MADRID	16042009	1500,00		RDL 8/2004	003A		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
					Euros	Susp.				
190700059610	HENAO SANTA, IMELDA SOCORRO	X7395574Q	MADRID	08072009	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
199450290018	MASCOLLI, JOSE LUIS ROBERT	X8364145B	MADRID	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700064513	TUDOR, MARIUS	X8964320R	MADRID	16072009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700089479	MANCAO GRUNGLASSE, ALICE G	X9565409P	MADRID	30082009	600,00	1	RD 1428/03	0201	6	(a)
190043380394	PIZARRO REBOLLO, PEDRO	00802450	MADRID	28062009	150,00		RD 772/97	0164		(a)
199403078331	FERNANDEZ SAÑUDO, EUGENIO	00814214	MADRID	05062009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190700020248	ESTEBAN BATURONE, FRANCISCO	00820832	MADRID	26032009	150,00		RD 1428/03	0183	2	(a)
190700035719	BOTE KOBOLO, BENJAMIN EBOLA	00832955	MADRID	27042009	1500,00		RDL 8/2004	003A		(c)
190043528622	GONZALEZ GARCIA, JOSE LUIS	02475113	MADRID	06072009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700054258	PARRA GIL, ALBERTO	02905151	MADRID	27062009	60,00		RD 1428/03	0181		(a)
190700055494	PEDRAZA JORDE, ALBERTO	05253779	MADRID	30062009	150,00		RD 1428/03	1512	4	(a)
199043500401	GUINOT HERNANDEZ, MANUEL	05273262	MADRID	22062009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
199043545512	MUÑOZ NAVARRO, NOE	11847642	MADRID	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190600051016	GALAPIENZO JIMENEZ, IGNACIO	16021997	MADRID	11062009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190403094389	GALVEZ ALVAREZ, MANUEL	31195416	MADRID	24022009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
199450293482	MOLINERO MORENO, MARIA A	50279651	MADRID	22052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450274670	CORTES GARCIA DE HERREROS,	50305501	MADRID	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190600016960	BOTAS HERRERO, MANUEL	50733594	MADRID	12032009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190043669709	RUIZ SALAS, JOSE RAUL	52866306	MADRID	29032009	800,00		RDL 8/2004	0021		(c)
199450279400	BELLON SABOYA, MAGDALENA	52866922	MADRID	18052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190700065300	ARENAL SANTOS, ALVARO	70237539	MADRID	17072009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190700074210	CIUCAS, VASILE CIPRIAN	X6810679B	MORATA DE TAJUÑA	02082009	150,00		RD 1428/03	1172		(a)
199450278304	TIPIAN CALIXTRO, CHRISTIAN	X7251275L	MOSTOLES	02062009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190600020494	HERNANDEZ GARCIA, ALFONSO	47496322	MOSTOLES	02042009	100,00		RD 1428/03	052		(a)
190600066627	DOS ANJOS PRIETO MARTIN, J	47583329	MOSTOLES	15082009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190600022715	PEREZ VAREA, RICARDO	53440669	PARACUELLOS JARAMA	07042009	100,00		RD 1428/03	052		(a)
190600042283	TASIGCHANA COBA, ANGEL E	53802913	PARLA	14052009	120,00		RD 1428/03	050		(a)
190600070941	GALLARDO PEREZ, ANDRES	02512761	RIVAS VACIAMADRID	29082009	100,00		RD 1428/03	048		(a)
190600034444	JIMENEZ DE LOS GALANES CELA	51927658	RIVAS VACIAMADRID	28042009	200,00		RD 1428/03	048	3	(a)
190700013098	FERNANDEZ ESTEBAN, CARMEN	03819072	SAN SEBASTIAN REYES	26062009	150,00		RD 1428/03	1171		(a)
190600032198	TERAN NICOLAS, FERNANDO LUI	53497158	SAN SEBASTIAN REYES	24042009	140,00		RD 1428/03	052	2	(a)
190700047370	ARANYOS, MARIUS EUGEN	X5221789F	SANTORCAZ	04062009	600,00	1	RD 1428/03	0201	4	(a)
199403086510	COLAC, ELENA CRISTINA	X6634521X	TORREJON DE ARDOZ	29062009	400,00		RDL 339/90	0723		(a)
190043236933	RADUCAN, GHEORGHE	X7450648M	TORREJON DE ARDOZ	07072009	150,00		RD 1428/03	1183	3	(a)
190043774610	BOGDAN TIMOFTE, PETRE BOGDA	X9227183C	TORREJON DE ARDOZ	06072009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
190600069069	FRAILE FERNANDEZ, MANUEL J	53562305	TORREJON DE ARDOZ	21082009	120,00		RD 1428/03	052		(a)
199450283099	LOPEZ PALOMARES, MARIA ISAB	52345756	VELILLA SAN ANTONIO	10082009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190450303704	ASENSIO ANCOS, FELIPE ANTON	01934636	VILLALBILLA	08042009	100,00		RD 1428/03	052		(b)
190600066263	ALVAREZ RIQUELME, JORGE	08975771	VILLALBILLA	13082009	100,00		RD 1428/03	048		(b)
190450240342	CALERO MORENO, CRISTINA	08996187	VILLALBILLA	24092008	100,00		RD 1428/03	048		(b)
190450181374	TAWFIK RAID ALY, MOUSSA	NO CONSTA	BENALMADENA	06052008	200,00		RD 1428/03	052		(b)
199450265954	NICASIO GARCIA, PEDRO	15766120	BENALMADENA	18052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450278778	J BORJA CAR SL	B31898091	PAMPLONA	21052009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
199450266600	IPARRAGUIRRE PICABEA, MARIA	18203651	PAMPLONA	28042009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190600065799	AMORENA SALAMANCA, JUAN JOS	18210366	PAMPLONA	12082009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190600034468	ZABALA GONZALEZ, RAFAEL	72669445	SANTESTEBAN	28042009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190600070321	VILLEGAS ROMERO, ALFONSO	28569215	SEVILLA	27082009	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
190700074750	REDONDO ALBA, ALBERTO	08832881	TOMARES	03082009	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
190043736371	CAÑAVERAL GARRIDO, FELIX	53271077	TOMARES	04042009	600,00	1	RD 1428/03	0201	6	(a)
190450271820	RAMOS BLAZQUEZ, MARIA DESIR	16808425	ALMAZAN	07012009	100,00		RD 1428/03	052		(b)
190403072886	EMAIL, MIHAILA	NO CONSTA	SORIA	05122008	140,00		RD 1428/03	048		(a)
199403031168	MARINA GARCIA, ALBERTO	16808213	SORIA	14052009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)
190600044449	MORENO FERNANDEZ, JUAN CARL	06241599	CONSUEGRA	15052009	PAGADO		RD 1428/03	048	2	(a)
190700056498	SANCHEZ ROMERO, GASPAR	76206577	RIBARROJA DEL TURIA	03072009	150,00		RD 1428/03	0182	3	(a)
199450264251	MOISE, LAURENTIU	X7678755K	SAGUNTO	21042009	310,00		RDL 339/90	0723		(b)
190403038106	HAJRI, RACHID	X2507913Q	PTO DE SAGUNTO	28102008	140,00		RD 1428/03	048	2	(a)
199600021706	CAÑADA MARTIN, ALEJANDRA S	29112229	ZARAGOZA	24082009	310,00		RDL 339/90	0723		(a)

6115

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si

incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de

julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 20-11-2009.— La Jefa Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Req.
					Euros	Susp.				
190450348852	GALIANA GUARDIOLA, ANA MARI	21653461	ALCOY	08102009			RD 1428/03	048		(1)
199450321088	DRAGIEV , DRAGOMIR IORDANOV	X4556434L	ALFAZ DEL PI	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043819525	ARAGON WHITE, MIGUEL ANGEL	21480644	ALICANTE	02062009	800,00		RDL 8/2004	0021		
190600063687	MORENO MARTINEZ, LORENZO	74498346	VILLARROBLEDO	04082009	100,00		RD 1428/03	052		
190450340142	MOTORSPORT 48 SL	B63590863	BADALONA	11092009			RD 1428/03	052		(1)
190700054738	VEGA JARRIN, ISMAEL VICENTE	X8088620A	BADALONA	29062009	150,00		RD 2822/98	0191		
190043817619	BAKKALI , MOHAMMED	X5914753G	GRANOLLERS	24062009			RD 1428/03	1171		(1)
190700063235	SABIDO GONZALEZ, VENTURA	33919965	S COLOMA GRAMENET	12072009	450,00		RD 1428/03	0371		
190600059969	CASTILLO WILCHES, DAYAN ROC	X3678109H	S JUST DESVERN	20072009			RD 1428/03	048		(1)
190700055652	NICOVAL JOSE TRANSPORTES S	B06442388	TRUJILLANOS	01072009	150,00		RD 2822/98	0191		
190600063900	GARCIA Y FERNANDEZ ESTRUCT	B13434832	TOMELLOSO	03082009			RD 1428/03	048		(1)
199450279941	MARTIN MARTI, JOAQUIN S	09026244	TELDE	13072009	400,00		RDL 339/90	0723		
1904503346582	MIHAI , ANDREI TEOFIL	X8364254M	OTLOT	03102009			RD 1428/03	048		(1)
190600065260	VERA BURGA, ALEJANDRO JOSE	X6096703R	ALOVERA	09082009			RD 1428/03	048		(1)
199450294802	MORENO RIOFRIO, GREGORIO	03088019	ALOVERA	09072009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043685004	GUTIERREZ DIAZ, MILAGROS	03806708	ALOVERA	25072009	600,00	1	RD 1428/03	0201	4	
190600059477	MARTIN ACEVEDO, FRANCISCO M	09034009	ALOVERA	09072009			RD 1428/03	048		(1)
190043774440	JUAREZ GORDILLO, DIONISIO	09039977	ALOVERA	03072009	90,00		RD 1428/03	0942		
190043684346	PERALTA MUÑOZ, JOSE LUIS	23768032	ALOVERA	01072009	150,00		RD 1428/03	1181	3	
190600066743	ARANDA AMOR, JAVIER	52873850	ALOVERA	11082009			RD 1428/03	052		(1)
199450295636	ARROYO MORANTE, ANTONIO	13788642	ALUSTANTE	13072009	400,00		RDL 339/90	0723		
199450293603	BEN KHADIJA, MOHAMED	X3918517F	AZUQUECA DE HENARES	10082009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450320291	GURREONERO PASTRANA, NANCY	X5314185N	AZUQUECA DE HENARES	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043801818	TIZZA , FAISAL	X6761997C	AZUQUECA DE HENARES	08072009	150,00		RD 772/97	0012		
190450346650	FILIMON , GEORGE DANIEL	X8127289D	AZUQUECA DE HENARES	02102009			RD 1428/03	052		(1)
190450346946	HAJJAJ , ADIL	X8599224F	AZUQUECA DE HENARES	05102009			RD 1428/03	052		(1)
190043808746	OBIANG NTUTUMU, BENEDICTO P	X9536290F	AZUQUECA DE HENARES	16072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190042972344	TORRES CRUZ, JUAN FRANCISCO	02697685	AZUQUECA DE HENARES	25052009			RD 1428/03	0942		(1)
190043819781	BLANCO CALVO, JUAN CARLOS	03085531	AZUQUECA DE HENARES	24062009	150,00		RD 2822/98	0191		
190043667269	CEDENILLA PEREZ, MARIA NURI	03102328	AZUQUECA DE HENARES	22052009			RD 1428/03	1172		(1)
190043800796	PEREZ SANTOS, ROBERTO	03137697	AZUQUECA DE HENARES	20052009			RD 1428/03	0942		(1)
190450349054	MONTENEGRO BUSTOS, JOSE A	03207767	AZUQUECA DE HENARES	09102009			RD 1428/03	048		(1)
199043332346	ROJAS ALVAREZ, DOLORES	08971156	AZUQUECA DE HENARES	13072009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450344706	TOLEDO ARRUEGO, YOLANDA PIL	51667461	AZUQUECA DE HENARES	28092009			RD 1428/03	052		(1)
190043512341	NEAMTI , VASILE	X9647963S	BRIHUEGA	12072009	600,00	1	RD 1428/03	0201	6	
190043512043	NEAMTI , VASILE	X9647963S	BRIHUEGA	12072009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190043377292	MORILLAS MALDONADO, MARIA A	05362841	BRIHUEGA	05062009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
199450331549	VEGA LOPEZ, MACARENA	47456685	CABANILLAS DEL CAMPO	02102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450327496	MARTIN DE LAS MULAS DIAZ, M	50037136	CABANILLAS DEL CAMPO	16072009			RD 1428/03	052		(1)
190043166517	TADEO RUIZ, JESUS ANGEL	51609798	CABANILLAS DEL CAMPO	11072009			RD 1428/03	0182		(1)
199600034221	RGUIG , THAMI	X3097742X	CIFUENTES	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043671583	ROPERO VILLA, MONTSERRAT	03100904	FUENTELENCINA	07072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043765899	GOMEZ BRACERO, FRANCISCO	02877689	GALAPAGOS	03062009	1250,00		RDL 8/2004	003A		
190043520398	SAGARCO S L	B19161017	GUADALAJARA	23072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450345279	ARCEO SERVICIOS SOCIALES S	B19186691	GUADALAJARA	25092009			RD 1428/03	048		(1)
199043461973	PROYECTO INMOBILIARIO HABI	B19199272	GUADALAJARA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450321416	ESE DOS OBRAS PUBLICAS CON	B19214113	GUADALAJARA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450318545	AUTOMOVILES EL FUERTE SL	B19235357	GUADALAJARA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190700059207	NICOLAE , ALBU	NO CONSTA	GUADALAJARA	08072009	150,00		RD 1428/03	1171		
190600064266	ESSABAOUNI , MAHMOUD	X2754720X	GUADALAJARA	04082009			RD 1428/03	052		(1)
190700056942	BEYANIMOV FEYZIEV, GALIP	X4438906K	GUADALAJARA	04072009	150,00		RD 1428/03	1171	3	
190700055780	IVANOV PROYKOV, PETAR	X4537321L	GUADALAJARA	01072009	150,00		RD 1428/03	0721		
190450344858	VARGAS VERDEZOTO, EVA CORON	X4842981D	GUADALAJARA	21092009			RD 1428/03	048		(1)
190450345164	VARGAS VERDEZOTO, EVA CORON	X4842981D	GUADALAJARA	24092009			RD 1428/03	048		(1)
190700061676	VELASQUEZ FLORES, PEDRO R	X5577773C	GUADALAJARA	11072009	150,00		RD 1428/03	1172	3	
190043820631	DIAZ DIAZ, GEORGINA MARILUZ	X5665487N	GUADALAJARA	11062009	800,00		RDL 8/2004	0021		
190043568395	DA CRUZ GONCALVES SPENCER,	X5690507P	GUADALAJARA	14072009	10,00		RD 2822/98	0261		
190043613509	IVANICA , VIOREL	X6512206D	GUADALAJARA	11072009	800,00		RDL 8/2004	0021		
190450349522	LUPESCU , IONEL	X7722936L	GUADALAJARA	10102009			RD 1428/03	048		(1)
199450319677	URBANO JUAREZ, DANNY	X7803419W	GUADALAJARA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043660391	LUQUILLAS GONZALES, MAXIMO	X8021448Z	GUADALAJARA	12072009	150,00		RD 2822/98	016		
190043660378	LUQUILLAS GONZALES, MAXIMO	X8021448Z	GUADALAJARA	12072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043341765	LUQUILLAS GONZALES, MAXIMO	X8021448Z	GUADALAJARA	12072009	1500,00		RDL 8/2004	003A		

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190043654070	POPESCU , GEORGE CATALIN	X8438282L	GUADALAJARA	24052009	150,00		RD 1428/03	1172	3	
199043684846	MAGRO DE LAMO, M DEL CARMEN	03098643	GUADALAJARA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190700052791	MUÑOZ SAAVEDRA, EMILIO	03104640	GUADALAJARA	22062009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450345474	PLAZA HERRAIZ, JUAN CARLOS	03106509	GUADALAJARA	26092009			RD 1428/03	048		(1)
190700055111	RUIZ FRANCO, ISIDORO	03111542	GUADALAJARA	29062009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190700055100	RUIZ FRANCO, ISIDORO	03111542	GUADALAJARA	29062009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043614812	SKRZYPCZAK STOIŃSKI, RAFAL	03202369	GUADALAJARA	05062009	800,00		RDL 8/2004	0021		
190043740696	AGUIRRE JARAMILLO, KARLA E	03209503	GUADALAJARA	07072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450344573	ABADIA MOTOS, DAVID	09025525	GUADALAJARA	27092009			RD 1428/03	052		(1)
190043596214	ARROYO DE LAS HERAS, ANTONI	03085599	IRIEPAL	05072009	600,00	1	RD 1428/03	0201	6	
190450340014	AVRIGEANU , FLORIAN PETRE	X8362322M	MOLINA DE ARAGON	12092009			RD 1428/03	048		(1)
190043805885	CARABIAS TEJEDA, MARIA SALO	04130644	HONTOBA	12062009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043520490	SANCHEZ MERCADO, RICARDO	50864005	HONTOBA	10062009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043802689	KOVACS , CSABA	X2606866T	HORCHE	21062009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043802690	KOVACS , CSABA	X2606866T	HORCHE	21062009	1010,00		RDL 8/2004	003A		
190043819290	MATEO BORREGA, ISABEL M	03078177	HORCHE	28072009	600,00	1	RD 1428/03	0201	6	
199450319197	CARBALLIDO NAVARRO, JESUS I	03776911	HORCHE	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450316342	PARDO PARREÑO, ANGEL	03087826	MARCHAMALO	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043819562	ANDRADE GONZALEZ, RUBEN	47488600	PASTRANA	19062009	800,00		RDL 8/2004	0021		
190043819574	ANDRADE GONZALEZ, RUBEN	47488600	PASTRANA	19062009	90,00		RD 2822/98	0251		
190043677068	LEZOUBSKI , ZIBGNIEW	X1194338V	PIOZ	15062009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043802720	MUSAT , STEPAN	X4020781J	PIOZ	25062009	90,00		RD 2822/98	0491		
190600049927	FIALLEGA FREIRE, MARIA J	76549867	PIOZ	02062009	100,00		RD 1428/03	052		
190043605290	BREDOUNY KOFFI, HAMED TIDJA	X5293749T	SIGUENZA	18072009			RD 1428/03	0942		(1)
190043663896	RUS , DUMITRU	X8945052F	TORDESILOS	12052009	150,00		RD 2822/98	0101		
190043511063	PEÑA REBOLLO SUMINISTROS S	B19186170	TRILLO	02052009			RD 1428/03	0571C		(1)
190043823322	REVUELTA RABASA, PEDRO	00272038	UR CARAQUIZ	30062009	450,00		RD 2822/98	0011		
199450319793	BATU , RUBEN DANIEL	X9099072L	AJALVIR	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450319318	GOMEZ NAVARRO, LILIANA	X4612574Q	ALCALA DE HENARES	15092009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450318995	PWROUMINCA , ADRIAN GEORGE	X5952605K	ALCALA DE HENARES	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043366415	SINCU , COSMIN IONUT	X5953395Y	ALCALA DE HENARES	11062009	150,00		RD 2822/98	0191		
190043366403	SINCU , COSMIN IONUT	X5953395Y	ALCALA DE HENARES	11062009	150,00		RD 2822/98	0191		
199450317589	LUP , LAURA MARIA	X7373809D	ALCALA DE HENARES	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043806579	HOZA , ALEXANDRU	X7601516Q	ALCALA DE HENARES	31072009			RD 1428/03	0942		(1)
190043265581	HOZA , ALEXANDRU	X7601516Q	ALCALA DE HENARES	29072009	150,00		RD 2822/98	0125		
199450315295	IAGAR , MARIANA	X8240583M	ALCALA DE HENARES	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450341948	MORARIU , EMANOIL ANDREI	X9165382C	ALCALA DE HENARES	18092009			RD 1428/03	052		(1)
190450304423	CORTEZON ANDRES, ANGEL LUIS	08960617	ALCALA DE HENARES	18042009	100,00		RD 1428/03	048		
190450342382	SANCHEZ MOYA, GREGORIO	08994456	ALCALA DE HENARES	20092009			RD 1428/03	052		(1)
190450345528	ROMERO MARTINEZ, MA D	09010412	ALCALA DE HENARES	26092009			RD 1428/03	048		(1)
199600038329	FERNANDEZ LEON, CRISTINA	09031615	ALCALA DE HENARES	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190700057545	RODRIGUEZ GONZALEZ, DAVID	09041325	ALCALA DE HENARES	04072009	150,00		RD 2822/98	0181		
190043601064	IGLESIAS MONLEON, MARIO	09045332	ALCALA DE HENARES	01072009	150,00		RD 1428/03	0871		
199450318466	TRIANA LOPEZ, NIRVANA	33510306	ALCALA DE HENARES	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043803724	CONDE ANJOS, JULIO	44464560	ALCALA DE HENARES	03052009	90,00		RD 2822/98	0491		
190450345711	RODRIGUEZ LOPEZ, ENRIQUE	51623092	ALCALA DE HENARES	22092009			RD 1428/03	048		(1)
190700060453	BENITEZ , ROXANA CAROLINA	X4643464V	ALCORCON	09072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190700060477	BENITEZ , ROXANA CAROLINA	X4643464V	ALCORCON	09072009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190700053904	VALVERDE BARRUESO, RAFAEL	27787866	ALGETE	26062009	90,00		RD 1428/03	154		
190450347513	PADRINO DE LA TORRE, MARIA	08985205	CAMARMA ESTERUELAS	03102009			RD 1428/03	048		(1)
190450348311	DIAZ BARRIUSO SL	B81504136	COLLADO VILLALBA	04102009			RD 1428/03	048		(1)
190700067459	CRACIUNEAC , VASILE	X3704068X	COSLADA	21072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190700063351	MARTOS SEGURA, JOSE ANTONIO	51054520	COSLADA	14072009	150,00		RD 2822/98	0101		
199450331902	SANCHEZ RUBIO, ANTONIO	50796269	DAGANZO DE ARRIBA	05102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450344690	NAGEA , TEODOR LAURENTIU	X6237465A	FUENLABRADA	28092009			RD 1428/03	052		(1)
190600064175	CRUZ ALFONSO, LUIS M	02912423	FUENLABRADA	05082009			RD 1428/03	048		(1)
190600066380	TERRITORIO MARCA CONSULTOR	B82084583	LAS ROZAS DE MADRID	31072009			RD 1428/03	048		(1)
190700055640	SANCHEZ BREA SL	B79291902	MADRID	01072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190700060015	TRANSALVI SL	B80238033	MADRID	09072009	150,00		RD 2822/98	0125		
190600015450	TECNOLOGIAS DE INFORMACION	B82562109	MADRID	26082009			RD 1428/03	048		(1)
190450346429	HUMANITE SERVICIOS PROFESI	B83815928	MADRID	01102009			RD 1428/03	052		(1)
199403079992	ESTUDIO EBRA ARQUITECTURA	B83831495	MADRID	12062009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450341936	PROYECTA C P Y ESPACIOS SL	B84324912	MADRID	19092009			RD 1428/03	052		(1)
190700064185	LATIN FREE FRUIT SL	B85254829	MADRID	15072009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450323879	PREMIUM DESIGN S L	B85298206	MADRID	25062009			RD 1428/03	052		(1)
190600057079	MORENO , JESUS	NO CONSTA	MADRID	03072009	100,00		RD 1428/03	048		
199450310376	CHANGOTASI CHILUISA, JOSE E	X3861236L	MADRID	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190700054659	VEGA PENARRETA, OLIVIA P	X4295440Y	MADRID	28062009	150,00		RD 2822/98	0125		
190450342138	BUTUC , ANDREI	X6002638Y	MADRID	20092009			RD 1428/03	052		(1)
190043806142	GONZALEZ ROBLES, ADRIANA P	02711275	MADRID	27062009			RD 1428/03	0942		(1)
199450305010	URBASOS PASCUAL, FRANCISCO	05269874	MADRID	01092009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043366646	GUINOT HERNANDEZ, MANUEL	05273262	MADRID	02082009	90,00		RD 2822/98	0302		
190600061629	ALVAREZ MELENDRO, MIGUEL A	05304786	MADRID	26072009	100,00		RD 1428/03	048		
190450339140	GALLEGO MARTIN, ANTONIO	08361019	MADRID	07092009			RD 1428/03	052		(1)
190043675217	GARCIA HORNERO, DAVID	11844971	MADRID	19062009			RD 1428/03	1512		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190600038061	CARRERO CONTRERAS, IGNACIO	13166312	MADRID	03052009	140,00		RD 1428/03	048	2	
190450347203	TELLO NAVARRO, JUAN CARLOS	25161488	MADRID	06102009			RD 1428/03	052		(1)
190043730848	MUÑOZ SALAZAR, FRANCISCO	36969500	MADRID	01062009	150,00		RD 2822/98	0101		
190450346016	DE LA TORRE AULADELL, JUAN	50285368	MADRID	27092009			RD 1428/03	048		(1)
190450346867	CORTES GARCIA DE HERREROS,	50305501	MADRID	04102009			RD 1428/03	052		(1)
190450345980	MONJE VERGES, GUSTAVO	50652347	MADRID	28092009			RD 1428/03	048		(1)
190450343659	MOSQUERA SILVEN, JOSE LUIS	51041394	MADRID	20092009			RD 1428/03	048		(1)
190450341122	RIOFRIO LARGO, JUAN CARLOS	51063947	MADRID	13092009			RD 1428/03	048		(1)
190043405779	LEIVA MATEO, NOELIA	51465526J	MADRID	16072009	90,00		RD 1428/03	154		
190450341146	LLORENTE VICENTE, TOMAS	51621505	MADRID	13092009			RD 1428/03	048		(1)
190600065441	UTRILLA RECUERO, OLGA	52867695	MADRID	11082009			RD 1428/03	048		(1)
190450263998	SUAREZ FERNANDEZ, MERCEDES	71847722	MADRID	14122008	100,00		RD 1428/03	052		
190450338275	GUTIERREZ HUERTAMENDIA, M	72978678	MADRID	02092009	140,00		RD 1428/03	052	2	
190043504617	BARREIRO GARCIA, MIGUEL ANG	33508569	MAJADAHONDA	13062009			RD 1428/03	091		(1)
190450347549	SAEZ MENDEZ DE VIGO, JOSE M	52474702	MAJADAHONDA	06102009			RD 1428/03	048		(1)
199450331185	GERALDO PEREZ, WILKINS	53765859	MAJADAHONDA	02102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043774372	SANCHEZ BERNARDO, CARMEN	04089980	MECO	14072009			RD 1428/03	154		(1)
190450348116	LOPEZ POYO, LUIS MIGUEL	50859853	MEJORADA DEL CAMPO	04102009			RD 1428/03	048		(1)
190043605598	GOMEZ CULEBRAS, GRACIA SUSANA	47492194	MOSTOLES	16072009			RD 1428/03	0942		(1)
190600065702	MORPRA S A	A28474617	NAVALCARNERO	11082009			RD 1428/03	048		(1)
190450344275	POHOATA , LEVENTE	X9200724B	PARACUELLOS JARAMA	25092009			RD 1428/03	052		(1)
190700052869	MARCOS ALAMILLO, ROMAN	53494670	PARACUELLOS JARAMA	22062009	150,00		RD 1428/03	1171	3	
190450349352	PASLA , IONUT BOGDAN	X5561489C	PARLA	12102009			RD 1428/03	048		(1)
190600068028	BOTEV HRISTOV, HRISTO	X5890132Q	PARLA	17082009			RD 1428/03	048		(1)
199450316688	GALLEGOS CALDERON, BOLIVAR	03211760	PARLA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450302128	CONDRUC , MARCEL	X8620769R	PEZUELA DE TORRES	12042009	100,00		RD 1428/03	048		
190043677111	LLANO FERNANDEZ, JUAN JOSE	53466748	PINTO	04062009			RD 1428/03	1041		(1)
190043677093	LLANO FERNANDEZ, JUAN JOSE	53466748	PINTO	04062009	1250,00		RDL 8/2004	003A		
190043677135	LLANO FERNANDEZ, JUAN JOSE	53466748	PINTO	04062009			RD 1428/03	0031		(1)
190043677147	LLANO FERNANDEZ, JUAN JOSE	53466748	PINTO	04062009			RD 1428/03	1181		(1)
190600069586	EGIDO SANZ, ANA ISABEL	50844781	RIVAS VACIAMADRID	22082009			RD 1428/03	048		(1)
190700060568	BOGDORMAR SL	B84892801	SAN FERNANDO HENARES	09072009	90,00		RD 2822/98	0491		
190450347525	ANDRES VARAS, MATILDE	05379556	SAN FERNANDO HENARES	04102009			RD 1428/03	048		(1)
190043265416	ANCHUELO NAJARRO, DANIEL	09038002	SANTORCAZ	01062009	150,00		RD 2822/98	0101		
199450315507	TROANCHES , NICOLAE	X4306123V	TORREJON DE ARDOZ	29092009	310,00		RDL 339/90	0723		
199043552231	SZDEMIR , KARIP	X5582043N	TORREJON DE ARDOZ	17092009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450315751	GHEORGHE , URECHE	X6478191B	TORREJON DE ARDOZ	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450326420	DE LAS HERAS CATALAN, ALFON	03093118	TORREJON DE ARDOZ	09072009	100,00		RD 1428/03	052		
190450349420	MAZARRON SANCHEZ, ANA MARIA	51638208	TORREJON DE ARDOZ	12102009			RD 1428/03	048		(1)
190600066718	DAMIAN SALSO, MARIA ANTONIA	52113301	TORREJON DE ARDOZ	13082009			RD 1428/03	048		(1)
199450313511	MARTINEZ PEREZ, CRISTOBAL	52118526	TORREJON DE ARDOZ	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450342199	VILLARRUBIA DE LA CRUZ, R	53023359	TORREJON DE ARDOZ	21092009			RD 1428/03	052		(1)
199600023259	VIEIRA PERERA, JOSE FRANCIS	08850571	VALDEPIELAGOS	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450319355	GOMEZ HUGUET, CARLOS	09024866	VALVERDE DE ALCALA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450315167	GOMEZ HUGUET, CARLOS	09024866	VALVERDE DE ALCALA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
199450310741	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B84708601	VILLALBILLA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190700009563	BATRINU , NICOLAE TRAIAN	X5194693M	CEUTI	12072009	450,00		RD 1428/03	0371		
199450318089	CAPITANI RUBIN, ALEJANDRO J	X5679489F	PAMPLONA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450280479	ALMAZAN CLASSICO SL	B42140368	ALMAZAN	13022009			RD 1428/03	052		(1)
190600053001	AUTOCENTER SPORT DOS MIL T	B43714260	REUS	17062009			RD 1428/03	048		(1)
190700053758	CONSTRUCCIONES EL VISO EPD	B45492618	EL VISO DE SAN JUAN	26062009	150,00		RD 2822/98	0101		
199600039553	GARRIDO NIETO, MARITZA	X5503746F	FUENSALIDA	06102009	400,00		RDL 339/90	0723		
190042868486	BAZDA , RACHID	X7632973D	LOS YEBENES	14072009	150,00		RD 1428/03	1171		
190043375647	BRINCOVENAU , VIORICA	X4077350W	SAGUNTO	14062009	60,00		RD 1428/03	0982		
190043375726	BRINCOVENAU , VIORICA	X4077350W	SAGUNTO	14062009	450,00		RD 2822/98	0101		
199043601849	V G O DOS MIL S L	B96596887	VALENCIA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190450344159	EVBENASE , HARRISON	X3535820F	VALENCIA	21092009			RD 1428/03	048		(1)
199450314310	LAZAR Y PESCARU SL	B99119398	CALATAYUD	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
199600035018	LAMBEA LEAL SL	B50824143	ZARAGOZA	06102009	310,00		RDL 339/90	0723		
190043747782	ILIE , ROXANA ELENA	X6025325S	ZARAGOZA	16072009	1500,00		RDL 8/2004	003A		
190043369325	IORDACHE , MARIAN	X6479375E	ZARAGOZA	25062009	90,00		RD 2822/98	0491		
190450347781	GARZON FERRERO, SONIA	71010825	ZAMORA	02102009			RD 1428/03	048		(1)

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa "FRANCISCO JESÚS PÉREZ GÓMEZ" con código de cuenta de cotización 19 102085516 y domicilio en TORREJÓN DEL REY (GU), Urb.Parque de las Castillas 1021, y al trabajador CARLOS PÉREZ ORELLANA con número de afiliación 28 1179642093 y domicilio en MÓSTOLES, Cl. Simón Hernández, n° 98 6° A, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social que esta administración con fecha 29 de octubre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador CARLOS PÉREZ ORELLANA, con número de afiliación 28/1179642093, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa FRANCISCO JESÚS PÉREZ GÓMEZ, con código de cuenta de cotización 19/102085516, desde el 19-05-2006.

- Según nuestra base de datos la indicada empresa está generando deuda al no presentar boletines de cotización desde 07/2008.

- Intentada comunicación con el trabajador, la misma nos es devuelta por el servicio de correos con el indicativo de desconocido, por lo que se procede a su publicación en el BOE en fecha 13-05-2009, sin que hasta la fecha se tenga contestación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre

6173

inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador CARLOS PÉREZ ORELLANA, con número de afiliación 28/1179642093, en la empresa FRANCISCO JESÚS PÉREZ GÓMEZ, con código de cuenta de cotización 19/102085516, con fecha real 29-10-2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).

Lo que se da por notificado a la empresa y al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 27 de noviembre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

6177

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador HASSANE HOUMANI con número de afiliación 19 1004553508 y domicilio en GUADALAJARA, Cl. Francisco Torres 1 2° Izda., sobre MODIFICACIÓN ALTA en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa "SAT. COMERCIAL AGROPECUARIA ALCARREÑA" con código de cuenta de cotización 19 002621856 y domicilio en GUADALAJARA, que esta administración con fecha 5 de noviembre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador HASSANE HOUMANI, con número de afiliación 19/1004553508, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en

la empresa S.A.T. COMERCIAL AGROPECUARIA ALCARREÑA, con código de cuenta de cotización 19/002621856, desde el 15-09-2009, y que previamente había estado en la misma empresa desde el 22-08-2008 hasta el 07-08-2009.

- De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo a la citada empresa, se ha podido constatar que el periodo intermedio comprendido entre la baja del 07-08-2009 y el alta del 15-09-2009 corresponde al vacacional, siendo el mismo contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Anular la baja de fecha 07-08-2009 y el alta de fecha 15-09-2009 en el Régimen General de la Seguridad Social, del trabajador HASSANE HOUMANI con naf.:19/1004553508, en la empresa SAT. COMERCIAL AGROPECUARIA ALCARREÑA con ccc. 19/002621856, dejando todo el periodo ininterrumpido en alta desde el 22-08-2008.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 27 de noviembre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

6174

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-

11-92), al trabajador EUGENIO MANUEL GÓMEZ DÍAZ con número de afiliación 28 189206675 y domicilio en MADRID, Cl. Arganda 4 2º F, sobre ALTA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa "ALMACENAJE Y TRANSPORTES INFORMÁTICOS S.A." con código de cuenta de cotización 19 102757947 y domicilio de empresa y actividad en FONTANAR (Guadalajara), que esta administración con fecha 21 de octubre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 22-05-2009, al centro de trabajo de la empresa ALMACENAJE Y TRANSPORTES INFORMATICOS S.A., con código de cuenta de cotización 19/1002757947, sito en FONTANAR (gu), se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador EUGENIO MANUEL GOMEZ DIAZ, quien forma parte del consejo de administración como ADMINISTRADOR sin control de la sociedad y con funciones de dirección y gestión.

- Consultada nuestra base de datos en fecha actual se comprueba que el citado trabajador figura de alta por la misma actividad en el R.E.de Autónomos desde el 01-03-1995.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

- Art. 34 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE. 31-12-1998)

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

1º Tramitar baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31-03-2005.

2º Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, como trabajador asimilado a cuenta ajena, del trabajador EUGENIO MANUEL GOMEZ DIAZ, con número de afiliación 28/189206675, en la empresa ALMACENAJE Y TRANSPORTES INFOR-

MATICOS S.A., con código de cuenta de cotización 19/1002757947 con exclusiones en la cotización de Desempleo y Fogasa y con fecha real y de efectos 01-04-2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 27 de noviembre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

6175

D^a. María Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), al trabajador QIU HUANHONG con número de afiliación 28 1299822669 y domicilio en PARLA, Cl. San Antón 65 1° A, sobre VARIACIÓN DE JORNADA en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa “WU LIU XIANGLING” con código de cuenta de cotización 19 101010129 y domicilio de trabajo en GUADALAJARA, que esta administración con fecha 26 de octubre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 21-10-2009 fecha, al centro de trabajo de la empresa WU LIU XIANGLING, con código de cuenta de cotización 19/101010129, sito en GUADALAJARA, se comprueba la prestación de servicios para la misma del trabajador QIU HUANHONG, para la actividad de COMERCIO, a jornada completa desde el 18-08-2009.

- Consultada nuestra base de datos en fecha actual, se comprueba que el citado trabajador figura de alta en la indicada empresa a tiempo parcial del 50% de la jornada habitual, desde el inicio del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Modificar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador QIU HUANHONG, con número de afiliación 28/1299822669, en la empresa WU LIU XIANGLING, con código de cuenta de cotización 19/101010129, tramitando variación de jornada a tiempo completo desde el 18-08-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado al trabajador, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 27 de noviembre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

6176

D^a. María Blanca Gracia Agueda, Jefa de Área de Afiliación en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa “ANGEL CHICHARRO RUÍZ” con código de cuenta de cotización 19 101686301 con domicilio en AZUQUECA DE HENARES, Avda. de Guadalajara n° 23 1° A, sobre BAJA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador LEONARDO MARCELO PEREIRA BARRETTO con número de afiliación 19 1008515451, que esta administración con fecha 28 de octubre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- Se comprueba que el trabajador LEONARDO MARCELO PEREIRA BARRETTO, con número de afiliación 19/1008515451, figura de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa ANGEL CHICHARRO RUIZ, con código de cuenta de cotización 19/101686301, desde el 02-06-2008.

- En fecha 23-10-2009 tiene entrada en esta Administración escrito de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara de fecha 10-09-2009 por el que se informa de que, una vez puesta fin a la vía administrativa, ha sido denegada la solicitud de renovación de autorización de residencia y trabajo formulada por LEONARDO MARCELO PEREIRA BARRETTO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículo 10 y 35 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12-1-2000). Modificados por el artículo primero de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre (B.O.E. de 23-12-2000).

- Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Resolución de 20 de febrero 1998 de la Secretaria General Técnica (BOE. 04-03-1988)

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador LEONARDO MARCELO PEREIRA BARRETTO, con número de afiliación 19/1008515451, en la empresa ANGEL CHICHARRO RUIZ, con código de cuenta de cotización 19/101686301, con fecha 23-10-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992).”

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal

Guadalajara, 27 de noviembre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque

6269

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos

previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 1 de diciembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002524553	FERRETERIA GUILLEN,S.A.	CL LAS TIENDAS 58	19300 MOLINA	04 19 2009 000006840	0209 0209	6.251,00
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 2009 012748596	0309 0309	349,49
0111 10 19002675915	NUÑEZ MATAMOROS MARIA ME	CL CUESTA LAVADERO 5	19150 IRIEPAL	03 19 2009 012761431	0409 0409	349,49
0111 10 19100527957	MONTAJES AZUDENSES S.L.	PG INDUSTRIAL AIDA I	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 012750216	0309 0309	60,00
0111 10 19100884029	EXTRACCIONES PETREAS, S.	CL CAPITAN ARENAS 23	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 012763855	0409 0409	385,22
0111 10 19101357511	MECANIZADOS PULIDO ALONS	CL VASCO NUÑEZ DE BA	19180 MARCHAMALO	03 19 2009 013058491	0504 0504	715,28
0111 10 19101427633	BAR RESTAURANTE VERGARA	CL DEL TEJIDO (POLI	19200 AZUQUECA DE	04 19 2008 000119019	0907 0907	9.000,00
0111 10 19101445821	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 012983117	0709 0709	898,60
0111 10 19101718633	NURCASA SL	PZ DEL HORNO 1	19162 PIOZ	02 19 2009 012990086	0709 0709	1.039,86
0111 10 19101887876	AMPLIFON IBERICA S.A.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 012578242	0709 0709	897,31
0111 10 19101887876	AMPLIFON IBERICA S.A.	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 012779821	0809 0809	897,31
0111 10 19101902529	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 012994231	0709 0709	1.044,35
0111 10 19101966688	MENDEZ CIMARRA JOAQUIN	CL CASTILLO DE SIGÜE	19174 TORREJON DEL	04 19 2009 000007749	1208 1208	6.251,00
0111 10 19101997509	BLAZQUEZ PAREJO DISTRIBU	CL FCO.MEDINA MENDOZ	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 012997463	0709 0709	606,04
0111 10 19102085516	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 012999786	0709 0709	1.044,35
0111 10 19102454015	BLASCO GUTIERREZ MARIANO	CL ARANDOÑIGA 17	19115 ALMOGUERA	02 19 2009 013012722	0709 0709	2.122,37
0111 10 19102470583	DECORACIONES Y PINTURAS	CL RIO GALLO URB. MO	19175 GALAPAGOS	02 19 2009 013013934	0709 0709	1.516,06
0111 10 19102566371	DIAZ GESTOSO EMILIA DE L	CL GENERAL MOSCARDO	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 013019489	0709 0709	289,90
0111 10 19102601030	COM. PROP. SANTA BRIGIDA	CL SANTA BRIGIDA 5	19161 POZO DE GUAD	02 19 2009 013021008	0709 0709	40,10
0111 10 19102662462	MUÑOZ VALLEJO ANGEL	PZ CASTILLA 1	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 013024745	0709 0709	485,41
0111 10 19102670142	LOGISTICA, ALMACENAMIENT	AV CASTILLA LA MANCH	19171 CABANILLAS D	02 19 2009 013025654	0709 0709	899,65

6268

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no sus-

pendirá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 1 de diciembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL : 46 VALENCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GE NERAL						
0111 10 46114384424	CARRIER ESPAÑA, S.L.	PG HENARES.PARCELAS	19004 GUADALAJARA	03 46 2009 054976886	0309 0309	40,03
0111 10 46114384424	CARRIER ESPAÑA, S.L.	PG HENARES.PARCELAS	19004 GUADALAJARA	03 46 2009 055183822	0409 0409	50,00

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

6266

el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 1 de diciembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GE NERAL						
0111 10 28170051300	COLOCACION DE AISLAMIENTO	CL FILIPINAS 40	19210 YUNQUERA DE	03 28 2009 034185918	1208 1208	2.420,60
0111 10 28170051300	COLOCACION DE AISLAMIENTO	CL FILIPINAS 40	19210 YUNQUERA DE	03 28 2009 055965549	0309 0309	3.016,62
0111 10 28173662225	ALVAREZ BARROSO ROBERTO	CL PASEO ENTREPEÑAS	19117 ALBALATE DE	03 28 2009 056210170	0309 0309	574,21

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 280132308600	TORRENTE RUIZ PEDRO	CL LOS ALAMOS, PARC.	19160 CLAVIN EL	03 28 2009 063014419	0409 0409	299,02
0521 07 280231019638	MUÑOZ VALLEJO ANGEL	CL MONTEAVERUELO PAR	19174 VALDEAVERUELO	03 28 2009 061587913	0409 0409	299,02

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 280385344214	CAMARERO MAGALLARES RAUL	CL REAL 9	19117 ALBALATE DE	03 28 2009 067374163	0409 0409	310,02
0521 07 280418185380	ROSPIGLIOSI ESCRIBANO MI	CL MANADERO 34	19005 GUADALAJARA	03 28 2009 061616003	0409 0409	299,02
0521 07 281065033260	BOTI ESCRIBANO MIGUEL AN	CL ENCINAS 64	19174 VALDEAVERUEL	03 28 2009 061641766	0409 0409	368,03

DIRECCION PROVINCIAL : 29 MALAGA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 041021751149	FLOREZ ARDILA DIEGO ALEX	CL VALLADOLID 627	19170 CASAR EL	03 29 2009 027449708	0409 0409	299,02
----------------------	--------------------------	-------------------	----------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 02 ALBACETE

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 130039622801	FERNANDEZ MORENO JOSE AN	CL CIRCULAR (URBANIZ	19185 VALDENUÑO FE	03 02 2009 015473391	0409 0409	302,00
----------------------	--------------------------	----------------------	--------------------	----------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL: 44 TERUEL

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 441004928459	JAVIER LEONARDO ROSAURA	CL EL CARMEN 29	19300 MOLINA DE ARAGON	0344 2009 011193745	0409 0409	299,02
----------------------	-------------------------	-----------------	------------------------	---------------------	-----------	--------

6267

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la ad-

vertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 1 de diciembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION CP. POBLACION TD NUM. PROV. APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	19101908791	PALMA HINOJOSA RAUL	CL RAMON MARIA DEL V	19208 ALOVERA	02 19 2009 011610666	0209 0209	1.037,97
0111 10	19101908791	PALMA HINOJOSA RAUL	CL RAMON MARIA DEL V	19208 ALOVERA	02 19 2009 011690589	0309 0309	1.143,14

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	190017274574	IBAÑEZ DORADO JOSE MANUE	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2009 011898131	0409 0409	299,02
0521 07	231032266744	ARANDA SIERRA MAGNOLIA	CL BUENDIA 53	19200 AZUQUECA DE	03 19 2009 011939254	0409 0409	302,00
0521 07	280212735845	GONZALEZ MIRANDA MARCIAN	CL SAN JUAN	19225 RETIENDAS	03 19 2009 011942183	0409 0409	299,02
0521 07	281283377432	PRICOPI --- ION PETRU	CL VALDEHONDILLO 40	19171 CABANILLAS D	03 19 2009 011560954	0309 0309	368,03

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07	280291434470	LERIOS UYAMAM LETICIA	CL ARROYO 20	19174 VALDEAVERUEL	03 19 2009 011843062	0309 0309	193,09
---------	--------------	-----------------------	--------------	--------------------	----------------------	-----------	--------

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, se anuncia, de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Chiloeches, a 27 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Centro de Atención a la Infancia" de Chiloeches, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Chiloeches.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria.
- c) *Número de expediente:* 14/09

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Centro de Atención a la Infancia

6163

b) *División por lotes y número:* Noc) *Lugar de ejecución:* Chiloechesd) *Plazo de ejecución (meses):* 24**3. Tramitación y procedimiento.**a) *Tramitación:* Ordinariab) *Procedimiento:* Abierto**4. Presupuesto base de licitación.**a) *Valor estimado:* 953.396,66 eurosb) *I.V.A.:* 152.543,47 euros**5. Garantía provisional.**a) *Importe:* 28.601,90 euros**6. Obtención de documentación e información.**a) *Entidad:* Ayuntamiento de Chiloechesb) *Domicilio:* C/ Mayor, nº 14c) *Localidad y código postal:* Chiloeches - 19160d) *Teléfono:* 949 271139e) *Fax:* 949 271211**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) *Clasificación Grupo:* C; Subgrupos: 2 a 9; Categoría: F

Grupo: E; Subgrupos: 1 y 4; Categoría: C

Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7 y 9; Categoría: E

Grupo: J; Subgrupo: 1; Categoría: C

Grupo J; Subgrupo: 4; Categoría: D

Grupo K; Subgrupo: 4; Categoría: E

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

A. Criterios cuantificables de forma automática.

Mejor oferta económica (20 puntos)

Mejora de aumento de obra (20 puntos)

Plazo de ejecución (10 puntos)

Plazo de garantía (10 puntos)

B. Criterios ponderables a través de juicio de valor.

Mejoras al proyecto (40 puntos)

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:* la señalada en las Cláusula Sexta del Pliego que rige la contratación.

c) *Lugar de presentación:*1. Entidad: Ayuntamiento de Chiloeches

6169

2. **Domicilio:** C/ Mayor, n° 14
 3. **Localidad y código postal:** Chiloeches - 19160.

10. Apertura de las ofertas.

a) **Fecha:** Primer día hábil posterior a la finalización de presentación de ofertas.

e) **Hora:** 14:00

11. Otras informaciones.

El proyecto básico y de ejecución se encuentra en la copistería Copae, C.B.

12. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario del contrato.

Chiloeches, a 23 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

6235

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Chiloeches sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales:

- *Reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.*

- *Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.*

- *Reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.*

- *Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, anillas, zanjas, calicatas, grúas, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

- *de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas*

cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

« MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Cuota Tributaria

Artículo 7

1. Epígrafe primero:

Concesión de uso por 75 años:

SEPULTURAS1.500 euros
 NICHOS600 euros
 COLUMBARIOS300 euros

2. Epígrafe segundo:

Concesión de uso por 10 años:

SEPULTURAS450 euros
 NICHOS300 euros
 COLUMBARIOS150 euros

3. Epígrafe tercero:

Apertura / cierre de sepulturas200 euros
 Apertura/cierre de nichos150 euros
 Apertura/cierre de columbarios100 euros

Inclusión del artículo 11 en las normas de gestión de la ordenanza

Artículo 11

No se efectuaran concesiones de uso de sepulturas o nichos si no es necesaria su utilización inmediata para la inhumación de restos.”

« MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 15.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el término municipal de Chiloeches (Guadalajara) la “tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal y en los convenios que oportunamente se suscriban al efecto con el Imserso, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otro organismo o Administración Pública.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la solicitud y recepción voluntaria de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Chiloeches.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas que disfruten, utilicen o se beneficien de este servicio de ayuda a domicilio, teniendo derecho a recibirlo aquellas personas empadronadas en Chiloeches que por razón de edad o minusvalía lo soliciten..

Artículo 4.- Base imponible

4.1.- La base imponible de tasa vendrá determinada por la renta mensual y el número de miembros de la unidad familiar.

4.2.- Se entenderá por unidad familiar, la formada por una sola persona o por más de una, que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado (4º) o por afinidad hasta el segundo grado

(2°). Así mismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares que hubiesen formado unidad familiar independiente, al menos durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o fuerza mayor.

4.3.- Se entenderá por renta per cápita mensual, la cantidad resultante de dividir los ingresos netos -ingresos totales menos gastos deducibles-, correspondientes al año de la solicitud, entre doce mensualidades y entre el número de miembros que integran la unidad familiar.

4.4.- En el caso de unidad familiar de un solo miembro o cuando el usuario resida con carácter permanente en el domicilio de un hijo o familiar, o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos, la renta per cápita mensual se dividirá por 1,5 en el caso de personas ancianas y por 1,7 cuando el usuario, cualquiera que sea su edad, obtenga entre sesenta (60) y ochenta (80) puntos en el apartado de autonomía personal utilizado como baremo para acceder a la condición de beneficiario del servicio.

4.5.- Se consideran ingresos computables:

- Los rendimientos netos derivados del trabajo, por cuenta ajena o propia, pensiones y prestaciones reconocidas, incluidas las pagas extraordinarias.

- Los bienes muebles -dinero efectivo en depósitos bancarios, títulos, valores, derechos de crédito, etc.-. Se computarán íntegramente como ingresos de capital y los rendimientos generados, a excepción de la cantidad de nueve mil euros (9.000,00 €) que estará exenta. Se tomará el saldo medio de los noventa (90) días anteriores a la petición.

- Los bienes inmuebles urbanos y rústicos. La vivienda habitual estará exenta del cómputo de ingresos; para el resto de los bienes inmuebles se computará como ingresos el 1,1% de su valor catastral.

- El 100 por 100 de los rendimientos obtenidos de dichos bienes inmuebles.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

RENDA MENSUAL	PERCAPITA	NUMERO DE MIEMBROS					
		1	2	3	4	5	6
Hasta 50% del S.M.I.		0,00	0,00	2,50	4,50	6,50	8,50
Del 51% al 60% del S.M.I.		2,50	4,0	6,00	8,00	10,00	12,50
Del 61% al 70% del S.M.I.		3,00	5,50	8,00	10,50	13,00	15,50
Del 71% al 80% del S.M.I.		3,50	6,0	9,00	12,00	15,00	18,00
Del 81% al 90% del S.M.I.		4,00	6,50	11,50	16,50	21,50	26,50
Del 91% al 100% del S.M.I.		6,00	9,00	19,00	29,00	39,00	50,00
Del 101% al 110% del S.M.I.		9,00	14,00	29,00	44,00	59,00	74,00
Del 111% al 120% del S.M.I.		13,00	18,00	35,00	52,00	69,00	86,00
Del 121% al 130% del S.M.I.		18,00	28,00	47,00	66,00	85,00	100,00
Del 131% al 140% del S.M.I.		24,00	34,00	55,00	72,00	91,00	100,00
Del 141% al 150% del S.M.I.		31,00	41,00	61,00	81,00	100,00	100,00
Del 151% al 160% del S.M.I.		39,00	47,00	65,00	83,00	100,00	100,00
Del 161% al 170% del S.M.I.		48,00	56,00	74,00	92,00	100,00	100,00
Del 171% al 180% del S.M.I.		58,00	65,00	82,00	100,00	100,00	100,00
Del 181% al 190% del S.M.I.		70,00	77,00	94,00	100,00	100,00	100,00
Del 191% al 200% del S.M.I.		85,00	90,00	95,00	100,00	100,00	100,00
Mas del 200% del S.M.I.		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Los porcentajes señalados se aplicarán al precio/hora del servicio que se abone a la empresa adjudicataria o persona contratada por el Ayuntamiento que preste el servicio en cada momento.

La cuota mensual a abonar por cada beneficiario será la cantidad resultante de multiplicar el número de horas prestadas cada mes por el precio/hora resultante una vez aplicado el porcentaje que corresponda.

Artículo 6.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

El periodo impositivo coincide con el mes natural salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo

caso se ajustará a dicha circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota que tendrá lugar por quincenas completas.

Artículo 7.- Pago de la tasa

El pago de la tasa se efectuará por mensualidades vencidas, durante los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados.

El ingreso se efectuará en la tesorería municipal o en las cuentas que a tal efecto quedan abiertas en las entidades colaboradoras.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios de la prestación del servicio de ayuda a domicilio:

- Formalizar cuantas declaraciones se les exijan por razón de la tasa.

- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados en relación con la prestación del servicio.

- Comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias tenidas en cuenta para su prestación, tales como variaciones en el nivel de renta o fallecimiento de familiares, así como de cualquier ausencia de su domicilio.

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 5

Se introduce el apartado f) en el punto 1

f) La superficie de los terrenos cuando se trate de parcelaciones rústicas.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

En el punto 1, se modifica el apartado c) y se introduce el apartado f)

c) 0,09 euros el metro cuadrado de la superficie a parcelar en el supuesto del artículo 5.1.c)

f) 0,01 euros el metro cuadrado de la superficie a parcelar en el supuesto del artículo 5.1.f)

“MODIFICACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ANILLAS, ZANJAS, CALICATAS, GRUAS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Modificación del artículo 6 de la ordenanza, el cual quedaría redactado como sigue:

“Artículo 6. Cuota Tributaria.

Tarifas:

1.- Materiales de construcción y escombros: 1,00 euros por m²/día.

2.- Vallas, andamios, puntales y aspillas: 0,50 euros por m² ó unidad/día.

3.- Zanjas y calicatas: 0,50 euros por m² ó lineal/día.

4.- Grúas: 0,50 euros por m²/día. Para la instalación de grúas y torres-grúas, se exigirá la correspondiente licencia municipal.

5.- Por instalación de puestos de venta ambulante de cualquier clase en la vía Pública (mercadillo jueves), por ml y día 0,30 €.

Para el cálculo de la cuota de obtención de licencia anual, la tasa por día habrá que multiplicarla por 52 semanas.

6.- Puestos, barracas, espectáculos, ferias y atracciones durante fiestas patronales y rodajes cinematográficos:

- Hasta 10 m² de ocupación: 3 euros.

- Desde 11 m² hasta 20 m² de ocupación: 6 euros.

- Desde 21 m² les en adelante: 10 euros. Estos precios son por día y el Ayuntamiento podrá adicionalmente exigir fianza para garantizar el buen uso de la vía pública y responder de los posibles desperfectos que pudiese ocasionar.”

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 16 TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 3. USUARIOS.

Se añade un apartado 4:

4.- Personas que alquilen, usen o entren en la instalación.

Artículo 7. RESTRICCIONES.

Se añade al final del artículo lo siguiente:

Con ocasión de la celebración de eventos especiales se podrá cobrar entrada a las instalaciones.

Artículo 15. OTRAS INSTALACIONES.

Se añade la palabra festivos en el tercer epígrafe

- Domingos y festivos: de 10,00 h. a 14,00 h.

Artículo 22. PROHIBICIONES.

Se añade un apartado 5:

5.- La entrada de vehículos y/o bicicletas a las instalaciones, excepto para labores de mantenimiento y/o gestión del Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

Artículo 31.TARIFAS.

El artículo 31 sufre varias modificaciones, queda redactado de la siguiente manera:

PRIMERO:

PABELLON POLIDEPORTIVO

1. Utilización de pistas polideportivas:

- Equipos/ Grupos locales22 euros / hora.
- Equipos/ Grupos foráneos.30 euros / hora.
- Equipos/ Grupos Cuota Joven
(hasta 16 años).....10 euros / hora.

2. Celebración de partidos:

- Equipos/ Grupos locales25 euros
- Equipos/ Grupos foráneos.40 euros
- Equipos/ Grupos Cuota Joven
(hasta 16 años).....15 euros

3. Utilización del gimnasio:

- Equipos/ Grupos locales11 euros / hora.
- Equipos/ Grupos foráneos.18 euros / hora.
- Equipos/ Grupos Cuota Joven
(hasta 16 años)..... 6 euros / hora.

4. Utilización de gimnasio de musculación (edad mínima 16 años)

- Entrada individual3,50 euros/sesión
- Bono de 10 sesiones22 euros
- Bono mensual 33 euros

5. Utilización Pistas polideportivas (temporada)

- Equipos/ Grupos locales850 euros / hora.
- Equipos/ Grupos foráneos650 euros / hora.
- Equipos/ Grupos Cuota Joven
(hasta 16 años).....550 euros / hora.

Se considera que el comienzo de la temporada es el 1 de octubre y su finalización el 30 de junio del año siguiente.

PISTAS AL AIRE LIBRE

	CUOTA NORMAL	CUOTA REDUCIDA	CUOTA SOCIAL
CAMPO FUTBOL 7	25 EUROS	20 EUROS	15 EUROS
SUPLEMENTO LUZ + 6 EUROS			
CAMPO FUTBOL 7 (Temporada)	<u>800 EUROS</u>	675 EUROS	550 EUROS
CAMPO FUTBOL 7 (Trimestre)	<u>370 EUROS</u>	240 EUROS	200 EUROS
PADELL	<u>10 EUROS</u>	5 EUROS	3 EUROS
TENIS	10 EUROS	5 EUROS	3 EUROS
FRONTON	10 EUROS	5 EUROS	3 EUROS
SUPLEMENTO LUZ + 2 EUROS			
VOLEY	10 EUROS	5 EUROS	3 EUROS
POLIVALENTE	10 EUROS	5 EUROS	3 EUROS
SUPLEMENTO LUZ + 0.5 EUROS			
ALQUILER MATERIAL			
PADELL-RAQUETA	2 EURO	0.5 EURO	0.5 EURO
TENIS-RAQUETA	2 EURO	0.5 EURO	0.5 EURO
PELOTAS 10	2 EURO	0.5 EURO	0.5 EURO

CUOTA REDUCIDA: Socios del Club Deportivo Chiloeches o propietarios del carnet deportivo.

CUOTA SOCIAL: menores de 16 años, pensionistas, personas afectadas por minusvalía reconocida por la Consejería de Bienestar Social y personas que ostenten la condición de familia numerosa. También disfrutaran de esta cuota, aquellas personas que reúnan la condición de

socios del Club Deportivo Chiloeches y sean propietarios del carnet deportivo.

Se aplicarán las cuotas reducida y social cuando el 50% de las personas del equipo y/o usuarios ostenten la condición de beneficiario de dicha cuota.

PAGOS DE ALQUILER: Se podrá alquilar material deportivo. El pago se efectuará por adelantado dejando

una fianza que será devuelta al devolver el material alquilado.

ALQUILER DE MATERIAL: en caso de roturas de raquetas, antes de recuperar la fianza depositada habrá que abonar la cuantía de la misma y en caso de extravío de pelotas, cada unidad perdida supondrá el abonar 0.20 euros por unidad.

PUBLICIDAD

En función de la situación y tamaño, será de dos clases:

- a) Publicidad en zona normal y tamaño normal.....300 euros/ temporada.
- b) Zona preferente o tamaño especial.....500 euros/ temporada.

SEGUNDO:

Se establecen límites máximos a las cuotas de actividades que se desarrollen en las instalaciones del Polideportivo Municipal, organizadas e impartidas por el personal o los socios de clubes, entidades o asociaciones deportivas, o en convenio con el Ayuntamiento de Chiloeches, serán éstos organismos quienes gestionen su cobro para costear dichas actividades, y que no tendrán la condición de tarifa de la tasa. Solo en el caso de que el Ayuntamiento de Chiloeches imparta directamente tales actividades, las cuotas, tendrán la condición de tarifa de la presente tasa.

Estos límites máximos son los siguientes:

1. Matrícula: (Cuota anual; que incluirá también el seguro deportivo, excepto en deportes federados, que será por cuenta del interesado)30 euros / año.

2. Escuelas deportivas: (Cuota Trimestral): Fútbol-sala, Gimnasia rítmica, Kárate, Taek-kwondo, King-boxing, Tenis, Aeróbic, Gimnasia mantenimiento,

Yoga y Predeporte-Psicomotricidad y cualquier actividad de nueva implantación que se imparta30 euros /trimestre.

3. Reducción familiar: En el supuesto de que varios miembros de una unidad familiar estén matriculados en actividades de las escuelas deportivas gestionadas tanto por clubes, entidades o asociaciones deportivas como por el Ayuntamiento de Chiloeches, se aplicarán las siguientes reducciones:

- El coste de la matrícula será irreducible.
- Primer y segundo miembros de la unidad familiar pagarán las cuotas sin reducción.
- Con el tercero y sucesivos, se reducirán las cuotas de todos ellos (matriculados en las actividades del polideportivo) a 7 euros por persona y / o actividad.

4. Protección Civil. Los voluntarios de Protección Civil podrán disfrutar de las instalaciones deportivas durante dos horas a la semana de forma gratuita, señalándose el horario por los responsables de las mismas.

TERCERO: PISCINA MUNICIPAL

ENTRADA INDIVIDUAL (lunes a viernes)

Infantil, Jubilados, minusválidos y personas que ostenten la condición de
 familia numerosa2,00 €
 Adultos3,50 €

ENTRADA INDIVIDUAL (fin de semana y festivos)

Infantil, Jubilados, minusválidos y personas que ostenten la condición de
 familia numerosa3,00 €
 Adultos4,50 €

BONO (20 baños)

Infantil, Jubilados, minusválidos y personas que ostenten la condición de
 familia numerosa25,00 €
 Adultos40,00 €

BONO TEMPORADA (con tarjeta deportiva municipal)

Infantil, Jubilados, minusválidos y personas que ostenten la condición de
 familia numerosa40,00 €
 Adultos70,00 €

Para la obtención de la tarjeta deportiva municipal, personal e intransferible y con una vigencia anual, será necesario estar empadronado en Chiloeches y abonar dos euros.

Para el acceso a la piscina, no se permitirá la utilización de los abonos de 20 baños de la temporada anterior, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.

La pérdida de las entradas, de los abonos de 20 baños o de los de temporada no generará derecho a reembolso.

La suspensión del baño una vez abierta al público la piscina, exceptuando los cierres motivados por causas de fuerza mayor, dará derecho a la devolución del importe en las entradas individuales y a un nuevo baño en los abonos de 20 baños.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar a la piscina municipal o en el de adquirir el bono.

A estos efectos se entenderá por jubilado además de las personas mayores de 65 años, las que hayan sido retiradas del trabajo por su edad, incapacidad o cualquier otra circunstancia, que deberán acreditar mediante resolución por la que se declara la jubilación, tarjeta de pensionista o exhibición del D.N.I.

Así mismo se entenderán comprendidos en edad infantil los niños con edades entre 4 y 12 años.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Chiloeches, a 27 de noviembre de 2009. — El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

6236

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante en el término municipal de Chiloeches, en ejercicio de las competencias atribuidas a las Entidades Locales por los artículos 25 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los artículos 40 a 45 y 46 a 56 de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Son ventas ambulantes las realizadas por vendedores habituales u ocasionales fuera de un establecimiento comercial, en puestos o instalaciones desmontables, así como en vehículos.

Solo se podrá realizar la venta ambulante en el municipio de Chiloeches, los jueves, en horario matinal (de 8 horas a 15,00 horas), en el lugar habilitado por el Ayuntamiento para el desarrollo de dicha actividad.

ARTÍCULO 2. Modalidades

Constituyen modalidades de venta ambulante sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las siguientes:

a) Mercados que tienen lugar periódicamente, de carácter tradicional o de nueva implantación, ubicados en lugares o espacios determinados.

b) Mercados ocasionales instalados con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares o artesanales.

c) Venta realizada en camiones tienda o puestos instalados en la vía pública que se autorizan en circunstancias y condiciones precisas.

ARTÍCULO 3. En relación con la actividad

En el ejercicio de la actividad el vendedor habrá de cumplir las siguientes normas:

a) Se ejercerá los jueves de cada semana que no sean festivos.

b) El horario de entrada de vehículos al recinto del Mercadillo será desde las 08,00 horas hasta las 10,00 horas. Una vez finalizado este horario no se podrá instalar puesto alguno.

c) El horario de venta al público será de las 09,00 horas a 13,30 horas. A partir de las 13,30 horas los vendedores dispondrán de una hora para desmontar y trasladar todas las mercancías al vehículo y media hora más para desalojar definitivamente la zona, debiendo dejar el lugar en perfecto estado de limpieza.

d) El adjudicatario de parcela o persona autorizada que por cualquier causa justificada tuviere que desmontar el puesto antes del horario de finalización del Mercadillo, deberá retirar la mercancía hasta el vehículo sin que este pueda aproximarse a ninguna parcela o puesto instalado

e) Cumplirán las condiciones exigidas por la Normativa reguladora de los productos objeto del comercio.

f) También expondrán al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.

g) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal y al corriente de tasa.

Respecto de la zona habilitada para el mercadillo de los jueves, su ubicación la determinará el Ayuntamiento de Chiloeches, en el lugar mas adecuado para el desarrollo de dicha actividad, sin perjuicio de que, en un futuro, se determinen otras zonas de ubicación.

La superficie a ocupar se determinará a través de módulos, siendo la superficie mínima a ocupar la que corresponda al módulo establecido por el Ayuntamiento siendo competente la Alcaldía para determinarlo.

ARTÍCULO 4. Requisitos para el ejercicio de la Venta Ambulante

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

2. Estar en posesión, en su caso, del carnet de manipulador.

3. Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal.

4. Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones.

5. Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos en el caso de extranjeros.

6. Disponer de autorización municipal.

ARTÍCULO 5. Autorizaciones Municipales

1. Las autorizaciones se otorgarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Solicitud del interesado, se expresaran los siguientes datos y circunstancias:

- Nombre, apellidos, domicilio y DNI del solicitante o referencia al permiso de trabajo por cuenta propia en el supuesto de ser extranjero, acompañado fotocopia de uno u otro.

- Compromiso de que el titular de la autorización será la persona que, sin intermediarios, realice la venta.

- Plazo por el que se solicita la autorización dentro de los máximos fijados en cada caso.

- Superficie del puesto para el que se solicita autorización.

- Mercancías, artículos y objetos que vayan a expenderse, indicando si el solicitante es o no productor de los mismos.

- Indicación del emplazamiento en que se pretende realizar la actividad.

- Declaración expresa que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse la actividad y se compromete a su cumplimiento.

- Declaración expresa de que el solicitante se halla al corriente en el pago de las exacciones municipales.

Dicha solicitud, y la documentación que la acompaña, el interesado, deberá entregarla 15 días antes de que acabe el año, para que la solicitud sea tramitada y/o concedida, para el siguiente año natural.

b) Resolución de Alcaldía, que contendrá:

- Identificación del titular así como, en su caso, de las personas autorizadas para ejercer la actividad en su nombre.

- Denominación del mercado y número del puesto o, en su caso, lugar o lugares en los que se puede ejercer la actividad.

- Productos de venta autorizados.

- Fecha y horario del ejercicio de la actividad.

- Superficie de ocupación autorizada.

- Características de la instalación.

- Marca, modelo y matrícula del vehículo.

2. Los titulares de los puestos instalarán en lugar visible, la autorización municipal de la que dispongan. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no determinados en la autorización, dará lugar al levantamiento cautelar del puesto sin perjuicio de iniciar el expediente sancionador a que haya lugar.

3. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias, tendrán una duración de UN AÑO y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron y por incumplimiento de esta Ordenanza, así como de la Normativa aplicable, sin que dé origen a indemnización o compensación alguna.

4. Las autorizaciones serán individualizadas e intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5. Para la renovación de Autorizaciones Municipales, se utilizara el mismo procedimiento que para las nuevas solicitudes de venta ambulante.

ARTICULO 6. Extinción de la autorización

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

a) Término del plazo para el que se otorgó.

b) Renuncia del titular.

c) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.

d) Transmisión del puesto.

e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

f) Impago de la tasa correspondiente.

g) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.

h) No asistir, sin previo conocimiento justificado del Ayuntamiento, al mercado durante 3 semanas consecutivas.

i) Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante en general en el término municipal.

La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i) requerirán la adopción de un acuerdo por el órgano municipal competente previa audiencia del interesado por un plazo máximo de 15 días.

ARTÍCULO 7. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos, no pudiendo el comerciante vender productos distintos. Solo podrá autorizarse la venta de productos que cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

ARTÍCULO 8. Puestos de Venta

Los puestos y los vehículos destinados a la venta ambulante deberán ubicarse en el lugar que especifique el Ayuntamiento. Los titulares de las autorizaciones deberán sujetar sus vehículos, puestos o instalaciones a los condicionantes señalados, teniendo en cuenta que habrá de tratarse de instalaciones desmontables de fácil transporte, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

Los puestos de venta ambulante de productos alimenticios deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para la venta de este tipo de productos.

Los productos a la venta no podrán ser exhibidos en ningún caso directamente sobre el suelo o pavimento y, siempre que sus características de volumen y peso lo permitan, deberán situarse a una altura respecto al nivel del suelo no inferior a 80 centímetros.

ARTÍCULO 9 Derechos de los Comerciantes

Las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante en este Municipio gozarán de los siguientes derechos:

1. Ocupar los puestos de venta para los que estén autorizados.

2. Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta.

3. Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado en el que se autoriza el ejercicio de la actividad.

4. Al ejercicio de la actividad de venta por sí misma, por su cónyuge e hijos o por las personas que tenga empleadas en dicha actividad, siempre y cuando estén dadas de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular. En el momento de solicitar la autorización, deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad de estas personas.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Comerciantes

Son obligaciones de los comerciantes:

1. Mantener expuesta en sitio visible la autorización municipal.

2. Dejar limpio de residuos y desperdicios el espacio del puesto concedido. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará una zona destinada a la recogida de los residuos originados por la venta.

3. Ocupar el espacio que se señale y no otro aunque estuviese vacante.

4. Mostrar la autorización a cualquier funcionario municipal que lo solicitase y el justificante de encontrarse al corriente de pago, en las tasas municipales, por ocupación de la vía pública.

5. Facilitar al consumidor, cuando este los requiera, el tique o factura por la compra.

6. Responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan las condiciones mínimas para su comercialización.

ARTÍCULO 11. Infracciones

Constituye infracción en materia de ordenación de la actividad comercial el ejercicio de la venta ambulante sin autorización o con incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma sobre productos, lugares, días y horas, así como titulares autorizados y su identificación permanente.

ARTÍCULO 12. Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves, las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, sin trascendencia directa de carácter económico ni perjuicio para los consumidores, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

b) Las que tengan trascendencia directa de carácter económico o causen perjuicio a los consumidores.

c) Las que concurren con infracciones sanitarias graves.

d) El ejercicio de la venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

e) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la obtención de la información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia y control, así como la aportación de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de

coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las Autoridades o funcionarios públicos.

f) El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.

c) Aquellas infracciones graves que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.

d) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

ARTÍCULO 13. Reincidencia

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ARTÍCULO 14. Cuantía de las Multas

Las infracciones serán las siguientes:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,25 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 300,50 euros, revocación de la autorización concedida y prohibición temporal del ejercicio de la actividad en el término municipal hasta un plazo de 6 meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán, con multa de hasta 601,00 euros, revocación de la autorización de venta otorgada y prohibición temporal, entre 6 meses y 1 año, o definitiva del ejercicio de la actividad en el término municipal.

ARTÍCULO 15. Sanción Accesorias

La Autoridad a quien corresponda la resolución del expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización. El decomiso como efecto accesorio de la sanción se ajustará a las mismas reglas que esta.

ARTÍCULO 16. Graduación de las Sanciones

En todo caso, para la graduación de las sanciones aplicables se tendrá en cuenta la trascendencia social de la infracción, el comportamiento especulativo del autor, la cuantía global de la operación objeto de infracción, la cuantía del beneficio obtenido con ella, la naturaleza de los servicios o productos vendidos, la posición en el mercado del infractor, los perjuicios causados, y la intencionalidad o reiteración del infractor.

ARTÍCULO 17. Prescripción

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses, si son graves, al año, y las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieren cometido. Inte-

rrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiloeches, a 27 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

6185

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2009, acuerda provisionalmente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección en los términos que se contienen en el texto anexo número uno, debiendo surtir efectos a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el

presente acuerdo provisional y el texto de las ordenanzas fiscales que se establecen y modifican, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

TERCERO.- Dicha exposición al público del acuerdo provisional de modificación, se anunciará en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo.

CUARTO.- Dejar constancia de que el presente acuerdo será definitivo si no se presentan reclamaciones.

Azuqueca de Henares, a 20 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6186

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2010

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del ejercicio 2010, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Azuqueca de Henares, 20 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6261

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las Obras de reforma del servicio de atención al ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Obras
b) *Descripción del objeto*: obras de reforma del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

3. Procedimiento : negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 200.000 Euros (doscientos mil euros), IVA incluido. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 172.413,79 Euros (ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece euros con setenta y nueve céntimos) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 27.586,21 Euros (veintisiete mil quinientos ochenta y seis euros con veintiún céntimos).

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha*: 1 de diciembre de 2009.
b) *Adjudicatario*: SANCHINIGO, S.L.OBRAS Y SERVICIOS
c) *Nacionalidad*: Española.
d) *Importe de adjudicación*: 151.700 euros más 24.272 euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, 1 de diciembre de 2009.—
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6262

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2009, se adjudicó provisionalmente el contrato del suministro de una barredora autopropulsada para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: suministro de una barredora autopropulsada para el Servicio Municipal de Limpieza Viaria

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto

Forma: varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 145.406 Euros (IVA incluido). El precio anterior queda desglosado en 125.350 Euros de principal (ciento veinticinco mil trescientos cincuenta euros) más 20.056 Euros de IVA (veinte mil cincuenta y seis euros).

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha*: 1 de diciembre de 2009.
b) *Adjudicatario*: SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGÍA, S.A.
c) *Nacionalidad*: Española.
d) *Importe de adjudicación*: 106.250 Euros más 17.000 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6158

Ayuntamiento de Terzaga

Por Acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en la Construcción del nuevo Deposito Municipal de Aguas, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Terzaga
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría
c) *Número de expediente*: 1/09
d) *Dirección de Internet*: Perfil del Contratante, <http://www.dguadalajara.es/páginas/contratosEntrada.php>

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo*: Contrato de Obras.
b) *Descripción*: Construcción del nuevo depósito de aguas para Abastecimiento de Terzaga

c) *Lote (en su caso)*:

d) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 45.23.21.54-6

e) *Acuerdo Marco (si procede)*

f) *Sistema Dinámico de Adquisiciones (si procede)*

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación*

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación.*

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria

b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 86.206,89 euros.

IVA 16% 13.793,10 euros. importe total 100.000 euros.

5. Adjudicación.

a) *Fecha*: 25 de julio de 2009.

b) *Contratista*: José María Martínez Sanz

c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto. 86.206,89 euros. IVA 16 % 13.793,10 euros. Importe total 100.000 euros.

En Terzaga a 25 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, María Elena Sanz Sanz.

6148

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2009, en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Cogollor, a 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

6149

Ayuntamiento de Casas de San Galindo

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2009, la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, dándose nueva redacción al artículo 7, en los términos que se contienen en el texto que ha sido aprobado por ésta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen, significándose que si en el citado plazo no se presenta reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la ordenanza Fiscal, quedarán elevados a definitivos, surtiendo efectos a partir del día 1 de enero de 2010.

Casas de San Galindo, a 21 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Vicente Díaz Gómez.

6157

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

El Pleno del Ayuntamiento de Anguita, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio, incluido los derechos de enganche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Anguita, a 25 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Claudio Sancho González.

6136

Ayuntamiento de Romancos

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la siguiente ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2 hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales.], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago estacionamiento de vehículos de minusválidos y servicios públicos.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento, el número de horas al día de reserva y la categoría de las calles, y será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

Artículo 6. Fianza

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 25 euros por metro lineal. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1. TARIFAS

Actividad Objeto de la tasa.-Entrada de vehículos con reserva.

Espacio Ocupado.-Hasta 4 metros.

Importe anual.-12 €.

Gastos.-Serán de cuenta del solicitante las obras necesarias y la señalización correspondiente.

En Romancos a 17 de noviembre de dos mil nueve.—
El Alcalde, rubricado.

6150

Ayuntamiento de Medranda

ANUNCIO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2009.

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	19.300
2	Gastos en bienes corrientes y servicios....	41.300
4	Transferencias corrientes.....	11.400
6	Inversiones reales	280.000
Total gastos		352.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	21.000
2	Impuestos indirectos	6.000
3	Tasas y otros ingresos	16.200
4	Transferencias corrientes	29.000
5	Ingresos patrimoniales	3.000
7	Transferencias de capital.....	276.800
Total ingresos		352.000

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº de orden: 1
- Denominación de la plaza: Secretario Interventor
- Nº de puestos: 1
- Nivel de complemento de destino: 18
- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Si.
- Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.
- Titulación académica: Licenciado en derecho
- Formación específica:
- Observaciones: Forma agrupación para sostenimiento de secretaría en común con Pinilla de Jadraque, San Andrés del Congosto, Congostrina y Torremocha de Jadraque.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Medrandá, a 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Luis Fernández Cárcamo.

Ayuntamiento de Taragudo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Taragudo, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José del Molino González

6187

Ayuntamiento de Megina

EDICTO

La Asamblea Vecinal de este Municipio, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de (ø) dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto a público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produzcan reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 159 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Megina, a 18 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Isidro Hernández Abad.

6172

Ayuntamiento de Pastrana

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su re-

6189

presentante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

Construcciones y Reformas en General London SL (CIF: B84311539), procedimiento de preaviso de expediente sancionador "infracción del Art. 34-3b Ley 10/98 de 21 de abril sobre Residuos.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6188

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 3110-2009, los Padrones correspondientes al ejercicio 2009, relativos a:

Tasa por recogida de basuras.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimos interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta publicación producirá los efectos de las liquidaciones contenidas en dicho padrón, de conformidad con el art. 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria., pudiendo interponerse contra las mismas, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en Pleno, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública.

Periodo de cobranza: desde el día 14 de diciembre de 2009 hasta el día 14 de febrero de 2010. (art. 62 Ley 58/2003).

Poveda de la Sierra, a 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

6190

Ayuntamiento de Matillas

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2.009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro general de la Entidad.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Matillas a 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Ignacio Gordon Boza

6191

El Pleno del Ayuntamiento de Matillas en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985; de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Matillas a 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Ignacio Gordon Boza

Ayuntamiento de Tordelrábano

ANUNCIO

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 26 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza GU-10.890, de titularidad del Ayuntamiento de Tordelrábano, ubicado en este término municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Tordelrábano.
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Privado.
b) *Descripción del objeto:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza GU-10890

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Urgente.
b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Precio del Contrato.

Precio: 6.000,00 euros/año.

5. Adjudicación Provisional:

- a) *Fecha:* 26 de noviembre de 2009.
b) *Contratista:* Sociedad Deportiva de Pesca y Caza "Segontia".
c) *Nacionalidad:* Española.
d) *Importe de adjudicación:* 12.170 euros/año

En Tordelrábano, a 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

6183

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Asamblea Vecinal de fecha 27 de agosto de 2009 sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Tordelrábano, a 26 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota Tributaria: La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Cuota	Categoría de las calles	Metros cúbicos consumidos	Otros
Viviendas particulares	55,00 €			
Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...)	55,00 €			
Garajes	55,00 €			
Comercios	55,00 €			
Despachos profesionales	55,00 €			
Talleres y análogos	55,00 €			
Restaurantes, cafeterías, bares	55,00 €			
Sanatorios	55,00 €			
Pequeñas industrias	55,00 €			
Supermercados	55,00 €			
Tiendas textiles	55,00 €			
Otros	55,00 €			

- El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 27 de agosto de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 8. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de derecho de acometida a la red de suministro o distribución consistirá en una cantidad fija de 600,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez y al efectuar la petición.

-La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 30,00 euros/año.

-La cuota tributaria correspondiente al suministro o distribución de agua, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de servicio por vivienda, por fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

- De 1 a 20 m3:0,25 euros/ m3.
- De 21 a 60 m3:030 euros/ m3.
- Exceso de 61 m3:1,00 euros/ m3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el 16 de octubre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

6162

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre, se aprobó la adjudicación provisional de una licencia de autotaxi para el Municipio de Yunquera de Henares lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

“Visto que con fecha 25 de septiembre de 2009, mediante Acuerdo del Pleno se creó una licencia de taxi, siendo necesario proceder a su adjudicación.

Visto que con fecha de 3 de junio de 2009, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la adjudicación de las citadas licencias.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2009, fue redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación y se abrió un plazo de quince días para la presentación de las correspondientes solicitudes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 2 de noviembre de 2009.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2009 se constituyó la Mesa de contratación realizando propuesta de adjudicación a favor de Noé Jesús Boada Domínguez; examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21. 1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente la licencia de autotaxi para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en un automóvil ligero de alquiler con conductor en el Municipio de Yunquera de Henares a D. Noé Jesús Boada Domínguez.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Noé Jesús Boada Domínguez, adjudicatario provisional de la licencia, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato en el Boletín Oficial de la provincia.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Yunquera de Henares, 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Luis González León.

6247

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Sandra Sofía Ferreira Peguinho Salvador, Pedro Manuel Ferreira Salvador, Manuel Carlos Valerio Ferreira, Andre Filipe Ferreira Salvador y Claudia Isabel Ferreira Salvador la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Sandra Sofía Ferreira Peguinho Salvador, Pedro Manuel Ferreira Salvador, Manuel Carlos Valerio Ferreira, Andre Filipe Ferreira Salvador y Claudia Isabel Ferreira Salvador empadronadas en la hoja 1041, correspondiente al domicilio sito en Cl Sierra de Ayllón n° 29 no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Luis González León.

6178

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 13 DEL SUELO URBANIZABLE DEL P.O.M. DE ESTE MUNICIPIO Y PUBLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS CONTENIDAS EN EL PLAN PARCIAL INTEGRANTE DEL CITADO PROGRAMA.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 122 y 124 del Texto Refundido de la Ley de Castilla-La Mancha, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre (en adelante TRLOTAU), y 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 13 del Plan de Ordenación Municipal de Horche, acordada en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 10 de julio de 2.008.

Asimismo, en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 22 de diciembre de 2.008, el Pleno de este Ayuntamiento, a solicitud de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 13, tomó Acuerdo por el que se modificó el párrafo tercero del punto Segundo del Acuerdo inicialmente adoptado, así como la prórroga de los plazos para la presentación de la documentación que se incluía en el mismo.

Igualmente a solicitud del Agente Urbanizador adjudicatario y motivado por la difícil coyuntura económica, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno en la fecha de 3 de marzo de 2.009 se adoptó un último Acuerdo, por el que nuevamente se prorrogaron los plazos ya establecidos en los anteriores dos acuerdos.

El referido Programa de Actuación Urbanizadora ha quedado inscrito en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico con el número 242/09 en diligencia practicada con fecha 30 de octubre de 2.009, siendo publicado, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo TRLOTAU, el anuncio preceptivo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, n° 227 de fecha 20 de noviembre de 2.009.

La Alternativa Técnica de dicho programa esta integrada por Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. La parte dispositiva de los tres Acuerdos citados figura en los Anexos I y II de este Anuncio.

Asimismo, se procede a publicar el texto completo de las Ordenanzas Particulares Reguladoras contenidas en el Plan Parcial integrante del mencionado Programa de Ac-

tuación, figurando como Anexo III de este Anuncio, y que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra los acuerdos de referencia que tienen carácter resolutorio y ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, o bien recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y todo ello sin perjuicio de poderse interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Si se interpusiese recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del citado recurso de reposición.

Horche a 25 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

ANEXO I.- PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2.008, DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 13 DEL SUELO RESIDENCIAL DEL P.O.M.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 13 del suelo urbanizable residencial del Plan de Ordenación Municipal de Horche, presentado por la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 13, para su desarrollo mediante gestión indirecta, con las siguientes especificaciones:

A) Plan Parcial de Mejora:

Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial de Mejora de la Ordenación Estructural, presentado en la fecha de 4 de julio de 2.008, correspondiente al suelo urbanizable comprendido en el Sector 13 del Plan de Ordenación Municipal, debiéndose aportar en duplicado ejemplar y en el plazo de un mes, un texto del mismo, visado por el Colegio de Arquitectos de Castilla La Mancha.

B) Proyecto de Reparcelación:

Presentar para su tramitación en el plazo de un mes desde la firma del Convenio Urbanístico que formalice la

adjudicación del presente P.A.U., el Proyecto de Reparcelación del Sector.

C) Proyecto de Urbanización:

1º.- Presentar en igual plazo que el previsto para el Plan Parcial de Mejora, en duplicado ejemplar, el correspondiente Proyecto de Urbanización, visado por el Colegio Profesional competente, y ajustado a los informes técnicos municipales.

2º.- La aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora está condicionada a que, conforme se cita en el Informe Técnico de fecha 4 de julio de 2.008, se presente un Informe Técnico redactado por una Ingeniería especializada e independiente en el que se auditen todos y cada uno de los parámetros técnicos del Proyecto de Urbanización en cuestión.

3º.- Asimismo y siguiendo lo previsto en la Resolución de 23 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, que resuelve la no necesidad de someter dicho Proyecto a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental, en el punto 7º, apartado B), establecer que previamente al inicio de las obras se deberá cumplir con lo siguiente:

- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia de la presente Resolución.

- Comunicación escrita en la que se informe del vertedero autorizado al que se enviarán las tierras sobrantes procedentes de la excavación.

- Justificación de la inscripción en el Registro Provincial de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

- Copia de la autorización del Servicio del Medio Natural de esta Delegación en caso de corta o poda de vegetación arbórea presente en la zona de actuación (Ley 43/2003, de Montes y Ley 2/98 de Conservación de Suelos y Protección de las Cubiertas Vegetales Naturales).

3º.- En relación a la Resolución de la Dirección general de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura y siguiendo lo manifestado por el representante de la Delegación Provincial en la sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de 26 de marzo de 2.008, en la que se aprobó el referido Informe del Servicio de Planeamiento sobre el P.A.U. cuando se hagan las obras urbanizadoras el Agente Urbanizador deberá contar con la autorización de la Delegación Provincial de Cultura sobre la existencia de posibles restos arqueológicos.

D) Proposición Jurídico Económica y Convenio Urbanístico:

1º.- Considerar adecuados a la documentación presentada los gastos de urbanización previstos en la Proposición Jurídico Económica.

2º.- a) Considerar que la “Contribución a la mejora de las dotaciones y equipamientos del Municipio”, establecida dentro de los costes de urbanización en el punto 4.7 de la Proposición Jurídico-Económica, por un importe total de “SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (612.686,66 €), se ajus-

ta a lo dispuesto en el artículo 115 1 letra h) del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU).

El pago del total de dicha suma, se efectuará por el Agente Urbanizador, mediante la ejecución en el Sector de obras de construcción de equipamientos colectivos, infraestructuras de conexión del Sector ó de otras instalaciones de uso público municipal, incluyendo en el coste de las mencionadas obras, el pago de todos los gastos necesarios para su ejecución, tales como tributos, proyectos, direcciones de obra, visados y legalizaciones, etc., hasta cubrir la cantidad total antedicha.

El Ayuntamiento fijará los plazos de ejecución de dichas obras, sin que puedan superar los de finalización de las obras de urbanización del correspondiente Sector, salvo que mediando justa causa se prorroguen por el propio Ayuntamiento. Los proyectos de las obras referidas serán aprobados por el Ayuntamiento, sirviendo de referencia en su elaboración la base de precios del Colegio de Aparejadores de Guadalajara.

b) Además de lo establecido en el apartado anterior, se imputará al Sector 13, conforme al P.O.M. de Horche, los costes correspondientes a la parte proporcional de las infraestructuras de sistemas generales que sean ejecutados por el Ayuntamiento para servicio de dicho Sector.

c) Las especificaciones parciales descritas en los apartados precedentes, no alteran ni modifican los plazos y condiciones previstos para la recepción de las obras y los servicios, ni las garantías prestadas para su buena ejecución.

SEGUNDO.- Aceptar la monetarización total del aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita, incluido en el punto 7 de la Proposición Jurídico-Económica presentada, por un importe de UN MILLON VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS (1.025.120,00 €), realizado con arreglo a la valoración resultante del Informe Técnico de fecha 4 de julio de 2.008, de un total de 4.768 Unidades de Aprovechamiento No Patrimonializable, con destino a Patrimonio Público de Suelo, conforme lo establecido en el apartado d) del artículo 51.2 del TRLOTAU.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el Proyecto de Reparcelación que sea presentado por el Agente Urbanizador, se reflejará que las parcelas resultantes donde se hagan efectivas las referidas Unidades de Aprovechamiento sustituidas por su equivalente en metálico, serán adjudicadas a los propietarios de índole privado que conforman la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 13, en lugar de la citada Agrupación, como se ofertaba en el punto 7º de la Proposición Jurídico-Económica integrante del Programa de Actuación Urbanizadora, en la proporción que por éstos unánimemente se determine y que se formalizará en el Convenio de Monetización a que el punto de este Acuerdo dé lugar.

La monetarización de este Aprovechamiento No Patrimonializable será abonada por los propietarios de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 13 de la siguiente forma:

(*)

La monetarización de este Aprovechamiento No Patrimonializable será abonada por los propietarios de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 13 de la siguiente forma:

- Un 5 % del importe total, esto es la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (51.256,00 €), a la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.

- Un 15 % del importe total, esto es, lo que supone una cantidad de, CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (153.768,00 €), a los treinta días de la fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación del Sector, con el límite máximo de seis meses desde la fecha de la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.

- Un 30 % del importe total, esto es, lo que supone una cantidad de, TRESCIENTOS SIETE MIL QUIENIENTOS TREINTA Y SEIS (307.536,00 €), al año de la fecha de la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.

- Un 30 % del importe total, esto es, lo que supone una cantidad de, TRESCIENTOS SIETE MIL QUIENIENTOS TREINTA Y SEIS (307.536,00 €), a los dos años de la fecha de la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.

- El 20 % restante, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTICUATRO EUROS (205.024,00 €), a los tres años de la fecha de la firma del Convenio Urbanístico que se formalice.

Se establecerá asimismo, sobre las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de uso residencial, que hagan efectiva una cantidad igual o superior a las 4.768 unidades de aprovechamiento monetarizadas que figuren en el Proyecto de Reparcelación, condición resolutoria explícita con trascendencia registral en garantía para el Ayuntamiento de las cantidades aplazadas y que queden por hacerse efectivas en la forma y plazo convenidos.

Lo previsto en el punto de este Acuerdo se formalizará en un Convenio de Monetización a suscribir de una parte por todos los propietarios privados que forman parte de la referida Agrupación y de otra por el Ayuntamiento de Horche que se suscribirá simultáneamente a la firma del Convenio Urbanístico de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.

{(*) La modificación del párrafo tercero del punto Segundo corresponde al Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada en la fecha de 22 de diciembre de 2.008.}

TERCERO.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 13 del P.O.M. como Agente Urbanizador, a la Agrupación de Interés Urbanís-

tico del Sector 13, promotora del mismo, estableciendo un plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, para que se presente por el referido Agente urbanizador un Texto Refundido de la Proposición Jurídico-Económica y se proceda a la firma del Convenio Urbanístico en el que se formalice la presente adjudicación.

CUARTO.- Dar traslado de este Acuerdo, junto con el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 13 del Plan de Ordenación Municipal, a la Consejería de Vivienda y Urbanismo, solicitando la inscripción del mismo en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y, posteriormente, proceder a la publicación del acuerdo de adjudicación.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que apruebe cuantos actos, suscriba cuantos documentos y realice cuantas acciones sean precisas, para llevar a efecto los acuerdos anteriores, en particular sancionar y suscribir el Convenio Urbanístico.

ANEXO II.- PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 3 DE MARZO DE 2.009.

PRIMERO.- Establecer que todos los plazos para la presentación de los documentos referidos a la notificación del Acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada en la fecha de 22 de diciembre y que ahora se modifica, se entenderán referidos a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del presente Acuerdo al Agente Urbanizador, con expresión de los recursos que correspondan.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que apruebe cuantos actos, suscriba cuantos documentos y realice cuantas acciones sean precisas, para llevar a efecto los acuerdos anteriores, en particular sancionar y suscribir el Convenio Urbanístico y el Convenio de Monetización del citado Sector.

ANEXO III: ORDENANZAS PARTICULARES DEL SECTOR 13, INCLUIDAS EN EL PLAN PARCIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

9.1. ORDENANZA "DE". DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Se mantiene la Ordenanza 4 del P.O.M. (Plan de Ordenación Municipal) de Horche que se transcribe:

DEFINICIÓN

Esta zona de ordenación queda constituida básicamente por aquellas áreas destinadas a la dotación, equipamientos e infraestructuras urbanas de todo tipo al servicio del núcleo de población y que estructuran al mismo, tanto de titularidad pública como privada.

Entre otras áreas incluye las destinadas a la educación, al culto, al deporte, a la administración y a la asis-

tencia y servicios urbanos, por lo que se refiere a los principales usos dotacionales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

A diferencia del resto de zonas de ordenación consideradas en el presente Plan de Ordenación Municipal, la presente ordenanza tiene un doble ámbito de aplicación.

- Por una parte, aquellas zonas destinadas a equipamientos y reflejadas en los planos de ordenación relativos a la calificación y situadas fuera del entorno del ámbito definido por la Edificación Cerrada, quedan regulados íntegramente por lo que se refiere a edificación y usos por lo expuesto en el presente artículo normativo.

- Por otra parte, y con carácter puntual, aquellos edificios, fracciones de edificios o parcelas destinadas actualmente a equipamientos de cualquier tipo, que se han señalado en los planos de ordenación relativos a la calificación, comprendidos en cualesquiera otra zona de ordenación, quedarán sometidos, por lo que se refiere a las características de la edificación, a las normas específicas de la zona en que se incluyan, sin perjuicio de las determinaciones, normas o instrucciones de rango igual o superior al presente Plan de Ordenación Municipal que sean de aplicación por razón de la actividad que se desarrolle o se vaya a desarrollar. Y por lo que se refiere al uso, será el definido en los planos de ordenación y en caso de modificación se estará a lo previsto en las condiciones que se determinan en el presente artículo normativo.

TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS

La tipología edificatoria, para las instalaciones que se regulen en su edificación por esta Ordenanza, serán todas las permitidas en la Normas Generales para los equipamientos existentes. Para los de nueva implantación, las tipologías serán aisladas o pareadas.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

No se determina parcela mínima edificable entre las existentes en el momento de la aprobación inicial del presente Plan de Ordenación Municipal siendo por tanto edificable cualquier parcela siempre que se cumplan el resto de las condiciones de la Ordenanza.

A estos efectos, se entenderá como parcela existente, la que se encuentre debidamente registrada en el correspondiente Registro de la Propiedad, o bien provenga de un expediente municipal de parcelación o reparcelación que haya adquirido firmeza en vía administrativa.

No obstante lo anterior, a efectos de nuevas segregaciones y parcelaciones de terrenos, el tamaño mínimo de la parcela será aquel que permita desarrollar con la holgura suficiente el programa dotacional que se vaya a implantar.

De cualquier manera, de toda parcelación o segregación de una finca adscrita a esta zona urbanística no se deducirá ninguna fracción con menos de 200 metros cuadrados de superficie y con un frente mínimo de 10 metros, a excepción de las destinadas a servicios urbanos (depuradora, depósito, centros de transformación, etc) donde podrá segregarse la superficie necesaria para el servicio.

CONDICIONES DE VOLUMEN

El aprovechamiento edificable se fija para esta zona por los siguientes parámetros:

Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 1,00 m²/m²

Altura máxima de la edificación: 7,50 metros

Número máximo de plantas: Dos (2) plantas (baja más primera)

No obstante lo determinado por estos parámetros, si del desarrollo de determinada dotación pública se necesitase superar alguno de los límites fijados, el Ayuntamiento en Pleno, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, podrán autorizarlo con carácter excepcional.

CONDICIONES DE POSICIÓN

- **Alineaciones oficiales:** Son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

- **Retranqueos:** En las instalaciones de nueva implantación, el retranqueo mínimo a cualquier lindero será de 3 metros para cualquier construcción. Para el resto de las instalaciones, entre las que se incluyen las existentes en el momento de aprobación del presente Plan de Ordenación Municipal, no se fijan retranqueos.

- **Índice de ocupación máxima sobre parcela neta:** Se establece el 75%. No obstante se podrá tener en cuenta la excepción señalada anteriormente.

CONDICIONES DE USO.**Uso principal:**

Uso Dotacional en todas sus clases y categorías

Usos Complementarios:

Uso Residencial en Clase Vivienda categoría 1ª con un máximo de una vivienda por instalación dotacional y 125,00 metros cuadrados construidos, para guarda y custodia de las instalaciones.

- Uso Terciario Comercial, en Clase Comercio, categoría 1ª asociado al uso rotacional y como complemento a éste, y en clase dotacional, en categoría 9ª en situación de planta baja y categorías 10ª y 11ª en situación de planta baja e inferiores a la baja.

- Uso Terciario Oficinas, en Clase Oficinas en categorías 2ª, 3ª y 4ª en cualquier posición en la edificación, asociado al uso dotacional.

- Uso Industrial, en Clase Almacenamiento, categoría 7ª y en clase garaje aparcamiento, categoría 11ª ambas en situación de planta baja e inferiores a la baja.

- Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes, en clase de jardines y juegos de niños en categoría 1ª y 2ª en la superficie de parcela no ocupada por la edificación.

- Uso de Infraestructuras Básicas.

Usos prohibidos:

Los restantes.

CONDICIONES ESTÉTICAS, HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD

Serán las previstas para cada una de las zonas de ordenación que estén incluidas.

Las instalaciones de equipamientos que queden en los márgenes o incluidas dentro de los ámbitos territoriales correspondientes a la Ordenanza 04 y 05 se someterán en todo a las condiciones estéticas que para dichas zonas se determinan en las presentes Normas Urbanísticas.

OTRAS CONDICIONES

Se reservará como mínimo dentro de la parcela, la dotación de aparcamiento prevista como mínima en las condiciones generales de uso dotacional. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación al aire libre o bien bajo cubierto, en garaje. A las instalaciones de equipamiento situadas en los ámbitos territoriales correspondientes a las Ordenanzas 04 y 05 podrá eximirse de este requisito si existen impedimentos técnicos que dificulten la realización de esta reserva.

El cerramiento de la parcela no tendrá una altura superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica o mampostería hasta 1,00 metro y el resto hasta el máximo citado, se resolverá a base de malla metálica, cerrajería, elementos vegetales y similares.

Todas aquellas actuaciones que afecten a Bienes de Interés Cultural (BIC) así como a zonas incluidas en la Carta Arqueológica deberán contar con informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, previo a la concesión de la licencia de acuerdo con la Legislación de Patrimonio Histórico.

Las condiciones de accesibilidad se regula mediante la Ley 1/1994 de, 24 de Mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras y concretamente en el Art. 12. "Accesibilidad en los edificios de uso público", donde se expone lo siguiente:

12.1. Se efectuarán de forma que sean accesibles la construcción o ampliación de los edificios de uso público, permitiendo el libre acceso y fácil desenvolvimiento a las personas con limitaciones. En ellos deberá garantizarse un acceso desde el exterior desprovisto de barreras u obstáculos.

12.2. Cuando un servicio público se preste en un conjunto de varias edificaciones o instalaciones, deberá existir entre ellas al menos un itinerario peatonal accesible, que las comunique entre sí y con el exterior, en la forma prevista en esta Ley para estos itinerarios.

En el Capítulo II, artículo 11 de la Ley 1/1994, se determinan los edificios considerados de uso público.

9.2. ORDENANZA "DV". DOTACIÓN ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Se mantiene la Ordenanza 5 del P.O.M. (Plan de Ordenación Municipal) de Horche que se transcribe:

DEFINICIÓN

Comprende los espacios libres de dominio público o privado, destinados a espacios ajardinados o forestados, e integrantes del sistema de espacios libres del núcleo urbano, necesarios para la adecuada salubridad y esparcimiento de la población.

GRADOS

Comprenderán los siguientes tipos según el ámbito en que se sitúan:

Grado 1°: Zonas ajardinadas y áreas de juegos infantiles. Dominio y uso público.

Grado 2°: Protección de vías de comunicación e infraestructuras.

Grado 3°: Espacios libres privados (P)

Todos los ámbitos definidos en planos como espacios libres y zonas verdes serán de carácter público y comprendidos en los grados 1° y 2° salvo que en planos se especifiquen como pertenecientes al grado 3° y por tanto de carácter privado.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

No se establecen, considerándose indivisibles las previstas en los correspondientes planos de ordenación.

EDIFICACIONES E INSTALACIONES PERMITIDAS, CONDICIONES DE POSICIÓN

Sólo se permiten en esta zona de ordenanza, edificaciones provisionales o ligeras tales como kioscos de bebidas o de prensa, kioscos de música y similares, que tengan una sola planta con un total máximo de tres (3) metros de altura y doce (12) metros cuadrados de superficie construida y la pendiente máxima de la cubierta del 35% excepto en los espacios para protección de vías de comunicación en los que solamente se permitirá la instalación de paradas de transporte público, kiosco de prensa, y aquellas otras asociadas al viario y a las infraestructuras.

Se permite asimismo instalaciones deportivas que no supongan elevación de edificación alguna y solo requieran tratamientos superficiales (pistas, etc.).

En cualquier caso, se respetarán las rasantes naturales del terreno, quedando prohibida su modificación salvo la adecuación mínima a que obligan las instalaciones antes mencionadas.

El retranqueo mínimo de cualquier instalación a las alineaciones y linderos será de tres (3) metros, pudiendo ser menor solo en los casos que se justifiquen debido a imposibilidad física o material.

CONDICIONES ESTÉTICAS, HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD

Las edificaciones deberán realizarse a base de materiales tradicionales tales como madera, piedra y cerámica. Se prohíben expresamente los revestimientos o aplacados metálicos, plásticos o de fibrocemento.

El diseño de éstas responderá a las características de las construcciones forestales o rurales, debiendo armonizar con el ambiente de naturaleza o del núcleo en el que se integran.

Para el ajardinamiento y plantaciones se utilizarán prioritariamente especies autóctonas, además de las que tradicionalmente se han venido incorporando al actual paisaje.

Todas aquellas actuaciones que afecten a Bienes de Interés Cultural (BIC) o a su entorno, así como a Zonas incluidas en la Carta Arqueológica, deberán contar con informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, previo a la concesión de licencia, de acuerdo con la Legislación de Patrimonio Histórico. En todos aquellos solares en los que existan cuevas o bodegas, la edificación deberá disponerse de forma que se garantice la conservación de las mismas.

CONDICIONES DE USO

Usos permitidos:

- Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en todas sus clases y categorías

Usos complementarios:

- Uso Terciario Comercial, en Clase Comercio, categoría 1ª en pequeños Kioscos con las condiciones establecidas para el Grado 1 °.

- Uso Dotacional, en Clase Deportivo, categoría 16 en situación al aire. Libre para los grados 1° y 3°. Para el grado 2° los únicos usos permitidos serán los de Espacios Libres y Zonas Verdes en Clase Protección categorías 4ª y 5ª.

- Uso Red Viaria, categoría 1ª y 2ª.

- Uso de Infraestructuras Básicas, en clase 1ª y 2ª.

Usos prohibidos:

Los restantes

Las construcciones provisionales deben de ser accesibles, cumpliendo las especificaciones recogidas en la normativa de accesibilidad, ya que según el Artículo 8 en su apartado 3 del Decreto 158/1997, que desarrolla La Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, se consideran de uso público como "las instalaciones de uso público, las construcciones y dotaciones, permanentes o efímeras, abiertas y descubiertas total o parcialmente, destinadas a fines deportivos, recreativos, culturales comerciales u otros".

9.3. ORDENANZA "DC". DOTACIÓN DE COMUNICACIÓN RED VIARIA

Se mantiene la Ordenanza 6 del P.O.M.(Plan de Ordenación Municipal) de Horche que se transcribe:

DEFINICIÓN

Componen la red viaria todas las áreas adscritas a los espacios públicos que sirven para la conexión mediante el tráfico rodado y/o peatonal, así como para zona de aparcamiento.

Regula la utilización de los viales y de los espacios públicos adyacentes a los mismos. Estos deberán considerarse zona ajardinada sin que se califique legalmente como espacio libre.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Podrán permitirse la instalación de mobiliario urbano como bancos, fuentes, etc, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal.

Igualmente se podrá autorizar la instalación de cabinas de teléfono, buzones de correos y kioscos para venta de prensa, lotería, bebidas, etc.

Estos kioscos tendrán una superficie construida máxima de 12 metros cuadrados, una altura máxima de 3 metros y la pendiente máxima de la cubierta del 35 %.

Todos estos elementos se situarán de forma que no obstaculicen el paso de los peatones ni la circulación o el aparcamiento de vehículos.

CONDICIONES DE USO

El uso característico de esta zona de ordenación es el de Red Viaria, tanto en categoría 1ª, Peatonal, como en 2ª, Rodada y de Coexistencia, siendo complementario el uso de aparcamiento anejo a la red viaria.

Se permiten como usos compatibles dentro de la zona el de Espacios Libres y Zonas Verdes en su clase de Protección, categoría 4ª y en su clase Jardines en categoría 1ª, asimismo el Uso Comercial en Clase Comercio, categoría 1ª, en pequeños kioscos en las condiciones antes previstas de ocupación y volumen.

El uso de la Red Viaria de forma temporal o extraordinaria por instalaciones de tipo comercial, tales como mercadillos al aire libre, ferias, terrazas de bares y cafeterías, etc, será regulado específicamente por el Ayuntamiento, para lo que se redactará una Ordenanza Especial en desarrollo de este Plan de Ordenación Municipal.

CONDICIONES ESTÉTICAS, HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD

El sistema viario del Casco Antiguo deberá integrarse en el entorno, constituyendo a la creación del ambiente urbano tradicional. Para ello, todos los pavimentos se realizarán a base de materiales naturales propios de la comarca y su disposición responderá en forma y color a los pavimentos originarios.

El sistema viario del Casco Antiguo preferentemente no se establecerá diferencia de cota entre calzada y acera, pudiendo realizarse en el mismo plano (con su correspondiente pendiente de drenaje) pudiendo definir la separación entre ambos mediante diferencia en el cambio de color o textura en el pavimento.

Todas aquellas actuaciones que afecten a Bienes de Interés Cultural (BIC) o a su entorno, así como a Zonas in-

cluidas en la Carta Arqueológica, deberán contar con informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, previo a la concesión de la licencia, de acuerdo con la Legislación de Patrimonio Histórico. En todos aquellos solares en los que existan cuevas o bodegas, la edificación deberá disponerse de forma que se garantice la conservación de las mismas.

El mobiliario urbano ha de ser accesible a través de un itinerario accesible, su ubicación permitirá la existencia de una franja de paso mínima libre de obstáculos de 1,50 m de anchura y 2,10 m de altura. Los elementos que deban ser accesibles manualmente deben situarse a una altura entre 1 m. y 1,40 m de altura.

9.4. ORDENANZA "RU". RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

DEFINICIÓN

Se trata de nuevas extensiones residenciales ordenadas con viviendas unifamiliares con espacio libre para jardín, considerados como espacios verdes privados.

Se desarrolla en tipologías edificatorias aisladas o agrupadas en hilera pudiendo utilizar el espacio bajo cubierta.

El uso principal básico es el residencial, pudiendo ocasionalmente situarse comercio o locales de negocio en las plantas bajas asociados al uso principal.

GRADOS

GRADO RUE Residencial Unifamiliar Exenta

GRADO RUP Residencial Unifamiliar Pareada

GRADO RUA Residencial Unifamiliar Agrupada

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA

	GRADO RUE	GRADO RUP	GRADO RUA
Edificabilidad por parcela en m2	*	*	*
Coefficiente de ocupación total en planta baja en %	65	65	65
Fondo edificable máximo en planta baja en m	-	-	-
Fondo edificable en planta de pisos en m	-	-	-
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	12	8	6
Máximo nº de plantas, incluida la baja	2 + b.c.	2 + b.c.	2 + b.c.
Altura máxima edificación en m.	7,50	7,50	7,50
Altura máxima de planta baja en m.	4,00	4,00	4,00
Altura mínima de suelo a suelo terminado	2,85	2,85	2,85
Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m2	250	150	150
Vuelos y salientes que rebasen las líneas de retranqueo máximo	0,50 sólo a calle	0,50 sólo a calle	0,50 sólo a calle
Retranqueo a fachada de la edificación en ml	3,00	3,00	3,00
Retranqueo lateral de la edificación en ml	3,00	0 o 3	0 o 3
Retranqueo a fondo de la edificación aislada en ml	3,00	3,00	3,00

* La edificabilidad de cada parcela será como máximo la que le asigne el proyecto de reparcelación.

Es posible en actuaciones de conjuntos de viviendas, establecer la parcela mínima como resultado y suma de dos fracciones, una privativa en donde se ejecutará la edificación, y otra libre de ella que se mancomunará con las mismas fracciones del conjunto de parcelas/viviendas, adscribiéndola a usos de recreo y esparcimiento privado al servicio de la comunidad de viviendas. Registralmente se tratará como una única parcela compuesta por dos fracciones, la privativa más la mancomunada. La superficie mancomunada asociada al conjunto de viviendas deberán situarse en la misma manzana, con continuidad física.

Se permite el aprovechamiento bajo la cubierta en todos los grados y no computa como edificabilidad en los términos y con las condiciones previstas en el artículo 11.2 del POM de Horche.

Se admite las tipologías aislada o adosada. Y en el caso de remate de hilera el retranqueo podrá ser nulo siempre y cuando queden perfectamente tratadas las medianerías vistas.

En estas zonas con uso residencial unifamiliar, se permitirá el trasvase de edificabilidad y/o el número de viviendas asignadas, entre parcelas del mismo uso, exigiéndose un proyecto unitario previo para la disposición y parcelación de la manzana o manzanas, aunque su realización pueda hacerse por fases o manzanas independientes, adaptándose a dicho proyecto unitario previo.

Previo o simultáneo a la tramitación de la licencia de obra de edificación, será preceptivo presentar proyecto de parcelación y urbanización de la manzana, en el que se defina al viario y condiciones de acceso a las viviendas.

Reparto de edificabilidades:

DENOMINACIÓN	SUP. MANZANA M2	SUP. CONSTR M2/ MANZANA	Nº VIVIENDAS
RU1	2.513,59	1.920,00	12
RU2	3.381,09	2.400,00	15
RU3	2.314,94	200,00	1
RU4	2.721,34	1.440,00	9
RU5	4.671,45	3.360,00	21
RU6	1.441,06	960,00	6
RU7	7.287,59	5.600,00	35
RU8	2.090,47	1.600,00	10
RU9	3.137,86	2.400,00	15
RU10	1.578,39	960,00	6
TOTAL	31.137,78	20.840,00	130

CONDICIONES DE USO

No se establecen diferencias entre los Grados definidos, por lo que se refiere a los usos a disponer en el suelo y la edificación.

Uso Principal:

- Uso residencial: Vivienda unifamiliar en su tipología aislada, adosada o agrupada.

Usos complementarios:

- Uso Terciario Comercial en su categoría 1ª y 2ª
- Uso Terciario Oficinas.
- Uso Dotacional
- Uso Industrial en clase ordinaria y talleres de categoría 1ª y 2ª
- Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en su clase de jardines y juegos Infantiles.
- Uso de Infraestructuras Básicas.

Usos prohibidos:

Los restantes

OTRAS CONDICIONES

Se reservará como mínimo dentro de cada parcela/vivienda las siguientes plazas de aparcamiento privado según grado.

Se reservará como mínimo dentro de cada parcela/vivienda las siguientes plazas de aparcamiento privado según grado:

Grado RUE : 2 plazas de aparcamiento

Grado RUP : 1 plaza de aparcamiento

Grado RUA : 1 plaza de aparcamiento

Esta reserva podrá efectuarse bien al aire libre o bien bajo cubierta en garaje.

El cerramiento de la parcela no tendrá una altura media superior a 2,50 metros, pudiendo ser de fábrica de mampostería hasta 1,50 metros y el resto hasta el máximo citado, se resolverá mediante malla metálica, cerrajería, elementos vegetales

Las condiciones de accesibilidad se regula mediante la Ley 1/1994 de, 24 de Mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras y concretamente en el Art. 14. "Accesibilidad en la vivienda", donde se realizan las siguientes especificaciones:

14.1: Los edificios destinados a uso de vivienda deberán tener, al menos, un itinerario peatonal accesible, que una el exterior con el interior y éste con las dependencias y servicios de uso comunitario existentes en la misma planta.

14.2: En los edificios destinados a vivienda, en los que sea obligatoria la instalación de ascensor, deberá existir un itinerario practicable que comunique el exterior del edificio del ascensor.

La cabina del ascensor y sus puertas de entrada serán practicables para las personas con movilidad reducida.

Los requisitos de un itinerario practicable se definen en el artículo 2.2. "itinerario practicable" del Código de Accesibilidad

En este mismo artículo 2.2. se determina que "en los edificios en los que, por normativa, sea obligatoria la ins-

talación de ascensor, sólo se admitirá en el itinerario la existencia de un escalón, de cómo máximo de 12 cm. de altura, en la entrada del edificio".

14.3: Los edificios en los que existan viviendas reservadas para personal con movilidad reducida permanentemente deberán tener accesible tanto los elementos comunes como el interior de las viviendas expresamente reservadas.

9.5. ORDENANZA RP. RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

DEFINICIÓN

Se trata de edificación en manzanas o bloques de viviendas colectivas en comunidades que conforman la trama urbana de las áreas centrales de nuevas ordenaciones.

GRADOS

GRADO RPMC: Residencial Plurifamiliar con Edificación en Manzana Cerrada

GRADO RPMA: Residencial Plurifamiliar con Edificación en Manzana Abierta

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA

	GRADO EMC	GRADO EMA
Edificabilidad en m2 (según tabla adjunta)	-	-
Coefficiente de ocupación total en planta baja en %	80	80
Fondo edificable máximo en planta baja en ml	-	-
Fondo edificable en planta de pisos en ml	-	-
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	10	10
Máximo nº de plantas, incluida la baja	3 + b.c. o ático	3 + b.c. o ático
Altura máxima edificación en ml	10,50	10,50
Altura máxima de planta baja en ml	4,00	4,00
Altura mínima libre de pisos en ml	2,50	2,50
Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m2	100	100
Vuelos y salientes en ml fuera de retranqueo ,solo a viario	0,50	0,50
Retranqueo a fachada de la edificación en ml	-	-
Retranqueo lateral de la edificación en ml	3m. si es colindante con parc unifamil.	3m. si es colindante con parc unifamil.

DENOMINACIÓN	SUP. MANZANA M2	SUP. CONSTR M2/ MANZANA	N° VIVIENDAS
RP1	4.553,91	6.504,74	66
RP2	3.799,39	5.401,46	55
RP3	4.202,76	5.096,64	52
RP4	3.913,83	4.515,76	46
TOTAL	16.469,89	21.518,60	219

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta de todos los grados y no computa como edificabilidad en los términos y con las condiciones previstas en el Artículo 9.7.2 y 9.8.4.c) del POM de Horche. Se admitirán, igualmente, los áticos retranqueados 3 m. de fachada y con cubierta plana, desvinculados de la planta inferior, en este caso se computará la edificabilidad.

La ocupación bajo rasante no computará como edificabilidad y deberá ejecutarse según las condiciones previstas en las normas generales del POM de Horche.

CONDICIONES DE USO

No se establecen diferencias entre los Grados definidos, por lo que se refiere a los usos a disponer en el suelo y la edificación.

Uso Principal:

- Uso residencial: Vivienda Plurifamiliar

Usos Complementarios:

- Uso Residencial Colectivo.
- Uso Terciario Comercial en su categoría 1ª y 2ª
- Uso Terciario Comercial en su categoría
- Uso Terciario Oficinas
- Uso Dotacional
- Uso Industrial en clase ordinaria y talleres de categoría 1ª y 2ª
- Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en su clase jardines y juegos infantiles
- Uso de Infraestructuras Básicas.

* El uso complementario podrá darse de forma exclusiva, siempre que se cumplan las condiciones de las ordenanzas específicas del mismo.

Usos prohibidos:

Los restantes

OTRAS CONDICIONES

Se reservará como mínimo dentro de cada parcela una plaza de aparcamiento por vivienda. Esta reserva podrá efectuarse bien al aire libre o bien bajo cubierta en garaje.

Las cubiertas de la edificación principal se resolverán con faldones inclinados con pendientes entre el 30% y el 45% permitiéndose cubierta plana siempre que la misma quede inscrita dentro de la línea envolvente de volumen máximo fijada con las condiciones anteriores.

Se prohíbe expresamente la utilización de materiales de acabado de cubierta tales como placas de fibrocemento, chapas metálicas brillantes y cualquier tipo de material continuo asfáltico o de hormigón.

Las condiciones de accesibilidad se regula mediante la Ley 1/1994 de, 24 de Mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras y concretamente en el Artículo 14 "Accesibilidad en la vivienda", donde se realizan las siguientes especificaciones:

14.1: Los edificios destinados a uso de vivienda deberán tener, al menos, un itinerario peatonal accesible, que una el exterior con el interior y éste con las dependencias y servicios de uso comunitario existentes en la misma planta.

14.2: En los edificios destinados a vivienda, en los que sea obligatoria la instalación de ascensor, deberá existir un itinerario practicable que comunique el exterior del edificio del ascensor.

La cabina del ascensor y sus puertas de entrada serán practicables para las personas con movilidad reducida.

Los requisitos de un itinerario practicable se definen en el artículo 2.2. "itinerario practicable" del Código de Accesibilidad.

En este mismo artículo 2.2. se determina que: "en los edificios en los que, por normativa, sea obligatoria la instalación de ascensor, sólo se admitirá en el itinerario la existencia de un escalón, de cómo máximo de 12 cm. de altura, en la entrada del edificio".

14.3: Los edificios en los que existan viviendas reservadas para personal con movilidad reducida permanentemente deberán tener accesible tanto los elementos comunes como el interior de las viviendas expresamente reservadas.

9.6. ORDENANZA " T". USO TERCIARIO Y COMERCIAL

DEFINICIÓN

Se trata de edificación sobre alineación vial o aislada

Incluye edificios tanto para servicios generales de todo el municipio, como para servicios locales correspondientes a un barrio o unidad. Asimismo engloba usos relacionados con el transporte, garajes en edificio exclusivo e instalaciones de combustible.

GRADOS

GRADO A: Edificios para servicios generales de todo el Municipio, como bancos, empresas, almacenes, hipermercados, grandes exposiciones, oficinas, etc

GRADO B: Residencial colectivo público, como hoteles, apartahoteles, residencias de la tercera edad, etc.

GRADO C: Usos relacionados con el transporte como garajes en edificio exclusivo, e instalaciones de suministro de combustible.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y FORMA

	Grado A	Grado B	Grado C
Edificabilidad en m (según tabla adjunta)	-	-	-
Coefficiente de ocupación total en planta baja en %	100	80	70
Fondo edificable máximo en planta baja en ml	-	-	-
Fondo edificable en planta de pisos en ml	-	-	-
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones	-	-	-
Máximo n° de plantas, incluida la baja	4	4	3
Altura máxima edificación en ml	14,50	14,50	10,50
Altura máxima de planta baja en ml	-	-	-
Altura mínima de pisos en ml	2,85	2,85	2,85
Parcela mínima	500	500	-
Vuelos salientes en ml	-	-	-
Retranqueo a fachada de la edificación en ml	-	-	-
Retranqueo lateral de la edificación en ml	*	*	*
Retranqueo a fondo de la edificación aislada en ml	-	-	-

* El retranqueo a parcelas colindantes de distinto uso será de 3 m., salvo compromiso mutuo de adosamiento.

Reparto de edificabilidades:

DENOMINACIÓN	SUP. MANZANA M2	SUP. CONSTR M2/ MANZANA
T1	1.667,05	2.432,08
T2	1.527,95	1.911,26
T3	1.911,51	1.635,75
T4	1.309,08	1.622,91
TOTAL	6.415,59	7.602,00

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta en todos los grados y no computa como edificabilidad en los términos y con las condiciones previstas en el Artículo 9.7.2 y 9.8.4. c) del POM de Horche.

CONDICIONES DE USO

No se establecen diferencias entre los grados definidos, por lo que se refiere a los usos a disponer en el suelo y la edificación.

Uso Principal:

- Uso Terciario. Edificios de oficinas, locales en agrupaciones comerciales, superficies comerciales.

Uso presidencial público. Usos relacionados con el transporte.

Usos Complementarios:

- Uso Residencial Colectivo.
- Uso Dotacional
- Uso Industrial en clase ordinaria y talleres de categoría 1ª y 2ª
- Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes en su clase de jardines y juegos infantiles
- Uso de Infraestructuras Básicas

Usos Prohibidos:

- Uso Industrial en sus categorías 3º y 6º

OTRAS CONDICIONES

Como no se conoce el uso terciario que pueda demandar el mercado se permiten las transferencias, tanto de edificabilidades como de usos (siempre que sean compatibles y estén contemplados en esta ordenanza) entre manzanas de terciario de forma que se favorezca la implantación de nuevas empresas en el sector.

Las condiciones de accesibilidad se regula mediante la Ley 1/1994 de, 24 de Mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras y concretamente en el Art. 12. "Accesibilidad en los edificios de uso público", donde se expone lo siguiente:

Se reservará como mínimo, una plaza de aparcamiento cada 100 m2 de techo. En cada caso se reservarán el número de plazas necesarias para el desarrollo de la actividad que se pretenda realizar.

12.1. Se efectuarán de forma que sean accesibles la construcción o ampliación de los edificios de uso público, permitiendo el libre acceso y fácil desenvolvimiento a las personas con limitaciones. En ellos deberá garantizarse un acceso desde el exterior desprovisto de barreras u obstáculos.

12.2. Cuando un servicio público se preste en un conjunto de varias edificaciones o instalaciones, deberá existir entre ellas al menos un itinerario peatonal accesible, que las comunique entre sí y con el exterior, en la forma prevista en esta Ley para estos itinerarios.

En el Capítulo II, artículo 11 de la Ley 1/1994, se determinan los edificios considerados de uso público.

ANUNCIO

6233

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 1 (suplemento de crédito), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2.009 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde

6234

EDICTO

Transcurrido el período de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2.009 por el que fue aprobada con carácter provisional la creación de la "Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de otorgamiento de las licencias de primera ocupación o utilización de los edificios en el Municipio de Horche", y de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, publicándose como Anexo al presente edicto.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Horche, 25 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DEL
PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS
LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN
O UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN EL
MUNICIPIO DE HORCHE

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y utilización de los edificios en el municipio de Horche.

Artículo 2º. Edificios.

A efectos de esta ordenanza tienen la consideración de edificios:

- a) Las obras de nueva construcción.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos características del edificio.
- c) El cambio de uso no residencial a residencial de los edificios ya existentes.
- d) Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección.

Artículo 3º. Finalidad.

La licencia de primera utilización u ocupación de los edificios, regulada en el artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), es un acto de intervención administrativa en el que se verifica o comprueba si el edificio reúne las oportunas condiciones de seguridad y salubridad, según las normas urbanísticas y las reglas de la licencia, que tiene por finalidad exclusiva:

a) Comprobar que el edificio construido se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida.

b) Confirmar que el edificio puede destinarse al uso pretendido.

c) Asegurarse, en su caso, que el agente de la edificación responsable ha realizado la urbanización, o ha reemplazado los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

d) Verificar si el edificio cumple las condiciones de habitabilidad e higiene establecidas en la normativa vigente y, en concreto, con lo especificado sobre el particular en la memoria del proyecto técnico.

Artículo 4º. Solicitud de licencia.

1º. Los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación de un edificio, presentarán una solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Alcalde-Presidente la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos del interesado o, en su caso, de la persona que lo representa, especificando el carácter de agente de la edificación que ostentan, así como la identificación de el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

b. Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad, indicando el número de expediente administrativo de concesión de licencia.

c. Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2.- A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documento justificativo del abono de la autoliquidación de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, cuya cuota se establece en veinte euros por cada una de las viviendas para las que se solicita ocupación en la letra d) del apartado 1 del artículo 8 de la Ordenanza reguladora.

- Certificado final de obra, firmado por el / los técnicos responsables de la Dirección de la Obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Resumen presupuesto de ejecución material de obra por capítulos actualizado y visado por el Colegio profesional correspondiente

- Certificado o Boletín fin de obra del Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (si resulta

procedente), sellado por el registro de salida de la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Guadalajara, para todos los edificios de uso residencial o no, sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de propiedad horizontal regulado por la ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal (art. 3 del Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras Comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación)

- Contrato de mantenimiento de aparatos elevadores (si procede)

- Copia del impreso 902N debidamente presentado (declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles).

- Boletines de instalaciones (suministro eléctrico, de gas oil, propano, etc)

3.- No se podrá contratar con las compañías suministradoras ningún tipo de suministro de energía eléctrica, gas, o teléfono, ni contratar el suministro de agua al Ayuntamiento o empresa suministradora mientras no se acredite la obtención de la licencia de primera ocupación.

4.- Se practicará liquidación definitiva del I.C.I.O. sobre la base del proyecto realmente ejecutado.

5. Si las obras ejecutadas consisten en la construcción de viviendas en régimen de protección, la licencia de primera ocupación no podrá concederse sin que se acredite la calificación definitiva de las mismas por el órgano competente de la Comunidad de Castilla-La Mancha y la no acreditación implicará la denegación de la licencia.

Artículo 5º. Órgano competente para el otorgamiento de la licencia.

La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde que la podrá delegar en un Teniente de Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6º. Procedimiento de concesión de la licencia.

1. Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabando el Instructor informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y los que juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2. Comunicada al Ayuntamiento la certificación final de las obras, lo que deberá hacerse antes de la recepción de las obras por el promotor, se practicará por los servicios municipales una inspección final, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación, con declaración de la conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable.

3.- Los servicios técnicos municipales emitirán informe en relación a los siguientes extremos:

a) Que el Proyecto se adecua a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración a las relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y conservación energética, en relación a lo previsto en la letra b) del punto 4 del ar-

título 169 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre por que el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

b) Que la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida.

c) Que el edificio es apto para el uso a que se destina.

d) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.

e) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público;

f) Que el edificio cumple las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene.

g) Si se comprobare la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado, se hará constar en el informe

4. La declaración de conformidad efectuada por los Servicios Técnicos bastará para el otorgamiento por el Ayuntamiento de licencia de primera ocupación.

5. La declaración de no conformidad efectuada por los Servicios Técnicos deberá señalar motivadamente sus causas y las medidas que deberá adoptar el promotor para que se produzca la declaración de conformidad, suspendiéndose el plazo de resolución del procedimiento de concesión de la licencia durante el plazo que medie entre la notificación al promotor y la comunicación por éste de la adopción de las medidas señaladas.

6. Producida la comunicación de la adopción de las medidas señaladas, a la que se refiere el párrafo anterior, se girará nueva visita de inspección por los Servicios Técnicos con el fin de comprobar su cumplimiento.

En caso de producirse la declaración de conformidad se resolverá por el Ayuntamiento la concesión de la licencia de primera ocupación.

En caso de producirse, nuevamente, la declaración de no conformidad por los Servicios Técnicos se resolverá la denegación de la concesión de la licencia de primera ocupación, adoptándose las medidas necesarias para el reestablecimiento de la legalidad urbanística técnica la clase de infracción cometida, y su posible legalización.

Artículo 7º. Licencias de primera ocupación parciales.

1.- Pueden otorgarse licencias de primera ocupación o utilización limitadas a las fases de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las fases concretas del proyecto para cuya primera ocupación o utilización se solicite autorización resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

b) En la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo en el momento de la solicitud de licencia parcial los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

c) Que cuando el Ayuntamiento considere procedente exigirlo, el solicitante constituya una garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes en alguna de las formas previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. También pueden otorgarse licencias de primera ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en las letras a) y c) del apartado anterior.

Artículo 8º. Resolución.

1. El Alcalde u órgano municipal competente está obligado a dictar resolución expresa en el plazo máximo de tres meses.

2. La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

Transcurrido este plazo sin que se haya resuelto la solicitud podrá entenderse otorgada la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo establece que en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Artículo 9º. Obligaciones de los titulares del edificio.

1.- Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2.- En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

Artículo 10º. Obligaciones de las empresas suministradoras de servicios urbanos.

1.- De conformidad con el artículo 164 del TRLO-TAU, las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones exigirán para la contratación definitiva de los suministros o servicios respectivos en edificios o construcciones de nueva planta u objeto de obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación, la acreditación de la licencia municipal de la primera ocupación.

2.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán a las

normas legales que le sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras que, en todo caso, para su instalación deberán tener licencia urbanística municipal.

4.- El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, corresponde al Ayuntamiento, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de la vigencia de la licencia urbanística.

5.- El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico en edificios que no cuenten con licencia de primera ocupación o utilización.

Artículo 11º. Infracciones.

Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera utilización u ocupación, de acuerdo con el artículo 183 del TRLOTAU y el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, declarado vigente por el Real Decreto 304/1993, 26 de febrero.

Artículo 12º. Sanciones.

La infracción a que se refiere el artículo anterior podrá ser tipificada como infracción leve, grave o muy grave, pudiendo ser sancionada con multa desde 600,00 € en adelante de acuerdo con la tipificación y graduación de la sanción conforme determinan los artículos 184 y 189 del TRLOTAU.

Constituyen infracciones muy graves la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera ocupación o utilización cuando las edificaciones se sitúen en suelos ordenados como sistemas generales o que están calificados como suelos rústicos no urbanizables de especial protección o tengan la consideración de dominio público conforme a la legislación sectorial correspondiente o se ubique en zonas de servidumbre del mismo.

Constituyen infracciones graves la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera ocupación o utilización en aquellos casos en que la edificación fuese incompatible con la ordenación territorial o urbanística aplicable y la obstaculización de la labor inspectora.

Las demás infracciones tendrán la consideración de leves.

Las infracciones anteriormente tipificadas se sancionarán con las siguientes multas:

- Infracciones leves: de 600 a 6.000 euros.
- Infracciones graves: de 6.001 a 150.000 euros.
- Infracciones muy graves: más de 150.000 euros.

Artículo 13º.- Personas responsables.

En la primera ocupación de los edificios sin licencia, serán responsables el promotor de las obras y el que realice la ocupación, si fuesen personas distintas, teniendo la multa que se imponga carácter independiente.

Artículo 14º.- Órgano competente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, conforme dispone el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un Concejal o en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 15º.- Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición adicional.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día en que se proceda a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

6241

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 1/2009 del Presupuesto Municipal, para el ejercicio del año 2009, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos en cuantía de 315.747,00 euros, mediante aplicación de mayores ingresos obtenidos para la habilitación de partidas de gastos según consta en el expediente instruido, previamente expuesto al público mediante anuncio en el B.O.P. n° 130, de fecha 30 de octubre de 2009, sin que hubiese ninguna reclamación al respecto, se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, en relación con el 177.2, del T.R, aprobado por R.D.L 2/2004.

MODIFICACION DE CREDITOS 1/2009.
PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO

ESTADO DE GASTOS:

ESTADO INICIAL

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe euros
I	Gastos de personal	969.360,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	953.500,00
III	Gastos financieros	40.800,00
IV	Transferencias corrientes	298.716,00
VI	Inversiones reales	463.800,00
VII	Transferencias de capital	20.915,00
IX	Pasivos financieros	32.000,00
Total presupuesto de gastos		2.779.091,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe euros
I	Impuestos directos	884.000,00
II	Impuestos indirectos	41.000,00
III	Tasas y otros ingresos	380.900,00
IV	Transferencias corrientes	1.082.355,00
V	Ingresos patrimoniales	34.100,00
VII	Transferencias de capital	343.736,00
VIII	Activos financieros	13.000,00
IX	Pasivos financieros	0
Total presupuesto ingresos		2.779.091,00 euros.

MODIFICACION 1/2009

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe euros
I	Gastos de personal	0
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	0
III	Gastos financieros	0
IV	Transferencias corrientes	0
VI	Inversiones reales	315.747
VII	Transferencias de capital	0
IX	Pasivos financieros	0
	Total modificación estado de gastos	315.747 euros.

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe euros
I	Impuestos directos	0
II	Impuestos indirectos	0
III	Tasas y otros ingresos	0
IV	Transferencias corrientes	0
V	Ingresos patrimoniales	0
VII	Transferencias de capital	315.747
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	Total modificación estado de ingresos	315.747 euros.

PRESUPUESTO RESULTANTE

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Importe euros
I	Gastos de personal	969.360,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	953.500,00
III	Gastos financieros	40.800,00
IV	Transferencias corrientes	298.716,00
VI	Inversiones reales	779.547,00
VII	Transferencias de capital	20.915,00
IX	Pasivos financieros	32.000,00
	Total presupuesto de gastos	3.094.838 euros.

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Importe euros
I	Impuestos directos	884.000,00
II	Impuestos indirectos	41.000,00
III	Tasas y otros ingresos	380.900,00
IV	Transferencias corrientes	1.082.355,00
V	Ingresos patrimoniales	34.100,00
VII	Transferencias de capital	659.483,00
VIII	Activos financieros	13.000,00
IX	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto ingresos	3.094.838 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Sacedón, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Angel Román Escamilla Corral.

5854

Ayuntamiento de Tortuera

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo 170, que en su caso resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de mencionado R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tortuera, a 11 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Jesús A. Sola Perdiguero.

6166

Mancomunidad Aguas del Sorbe

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2009, número 3, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Asamblea General celebrada el día 19 de noviembre de 2009, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquida-

ción del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.Leg. 2/2004, citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro general.

c) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea General de la Mancomunidad.

Guadalajara, 25 de noviembre de 2009.- El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

6165

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de limpieza, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria

c) *Número de expediente:* 1739

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* servicios

b) *Descripción del objeto:* limpieza de instalaciones de la Mancomunidad

c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación:* 07/08/2009

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria

b) *Procedimiento:* Abierto

4. **Precio del Contrato anual:** 29.432,28 euros más IVA.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha:* 12/11/2009

b) *Contratista:* GREDOS, S.A.

c) *Nacionalidad:* española

d) *Importe de adjudicación anual:* 28.793,28 euros más 4.606,92 de IVA

En Guadalajara, a 23 de noviembre de 2009.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

6168

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ven-

tajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Renovación de tubería DN800.Tramo: Portasifón Henares-Depósito Intermedio de Guadalajara (TM de Guadalajara)", conforme a los siguientes datos:

1. **Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria

c) *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Mancomunidad de Aguas del Sorbe

2. Domicilio: c/ Sigüenza, 11

3. Localidad y Código Postal. Guadalajara, 19003

4. Teléfono: 949 247 440

5. Telefax: 949 247 342

6. Correo electrónico: aguasdelsorbe@aguasdelsorbe.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aguasdelsorbe.es

d) *Número de expediente:* 1792

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* obras

b) *Descripción del objeto:* Renovación de tubería DN800.Tramo: portasifón Henares-Depósito intermedio de Guadalajara (TM de Guadalajara)

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

c) *Criterios de Adjudicación:* oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) *Importe Neto* 376.944,53 euros; IVA, 16% 60.311,12. Importe total: 437.255,65 euros.

5. Garantía provisional, no se exige.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) *Clasificación:* Grupo E, Subgrupo 1 y 6, categoría d

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. **Gastos de Anuncios:** serán a cargo del adjudicatario

En Guadalajara, a 24 de noviembre de 2009.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

6164

ANUNCIO DE PROCEDIMIENTO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A SEDE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 19 de noviembre de 2009, han sido apro-

bados los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento para la adquisición onerosa de un bien inmueble para destinarlo a Sede de la Mancomunidad.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: adquisición onerosa de bien inmueble para destinarlo a Sede de la Mancomunidad.

3.- Forma adjudicación: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación será el tipo máximo de 2.068.965,51 €, mejorable a la baja.

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión.

5.- Garantías.

Garantía provisional.- La garantía provisional será de 62.069,00 euros.

Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) *Localidad y código postal:* 19002 Guadalajara.

c) *Teléfono:* 949247440

d) *Fax:* 949247342

e) *Perfil del contratante:* www.aguasdelsorbe.es

f) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:* La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

1.- *Domicilio:* C/. Sigüenza, 11.

3.- *Localidad y código postal.* 19002 Guadalajara.

8.- Apertura de ofertas.

a) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura del sobre "B" será fijada por el Presidente de la Mesa de Contratación y será comunicada a los concursantes y publicada en la página web de la Mancomunidad con una antelación de al menos 72 horas.

9.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

En Guadalajara, a 25 de noviembre de 2009.- El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

6167

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
- Ejercicio de 2009-

BASES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe ha consignado en su Presupuesto de 2009 una partida destinada a ayudas de cooperación con el Tercer Mundo mediante la financiación de proyectos relacionados con el ciclo integral del agua.

A fin y efectos de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la convocatoria de subvenciones para el año 2009, que se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones o ayudas por parte de esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe, a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, para proyectos o programas circunscritos a obras relacionadas con el ciclo del agua en países subdesarrollados.

SEGUNDA.- Entidades solicitantes y requisitos para acceder a las subvenciones.

Podrán solicitar la adjudicación de estas ayudas Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, así como otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una anterioridad de dos años a la publicación de la convocatoria, e inscritas en el Registro correspondiente.

b) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación al desarrollo.

c) Tener implantación en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, mediante sede, delegación, comité o similar, formalmente constituido.

d) Acreditar, a través de una memoria, la experiencia en la realización de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

TERCERA.- Importe de las ayudas.

El importe global máximo destinado a tales ayudas es de cuarenta y dos mil ochocientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (42.828,93 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 463.480 del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio de 2009.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y finalizará el día treinta de diciembre de 2009.

QUINTA.- Presentación y formalización de solicitudes.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, y se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial que se incluye como Anexo I, dirigida al Sr. Presidente de la misma, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Si, tras informe de los Servicios Técnicos, se detecta que alguna solicitud adolece de defectos subsanables, por la Presidencia de la Mancomunidad se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los mismos. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado proceda a la subsanación, se archivará la solicitud sin más trámites.

SEXTA.- Documentación a aportar.**A) Entidad solicitante:**

- 1.- Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
- 2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- 3.- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- 4.- Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro correspondiente.
- 5.- Acreditación de la domiciliación y representación de la Entidad en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- 6.- Memoria de la Entidad, Balance y Cuenta de Resultados del ejercicio anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo fuentes de financiación y número de socios.
- 7.- Organigrama, dependencias en España y recursos humanos (remunerado y voluntario).
- 8.- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, en la zona y/o país y en el sector de actuación del proyecto.
- 9.- Declaración responsable del representante de la Entidad, haciendo constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- 10.- Declaración responsable del representante de la Entidad, haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

B) Información sobre la Contraparte Local:

Los proyectos deben ser promovidos a instancia de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares- que deberán acreditar garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

Deberá acreditarse experiencia: en proyectos de cooperación al desarrollo, en la zona y en el sector de actuación del proyecto, así como experiencia previa con la Entidad solicitante.

C) Información sobre el proyecto:

- 1.- Título, breve descripción y ubicación detallada (adjuntar mapa ilustrativo).
- 2.- Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) del país, zona y beneficiarios.
- 3.- Objetivos (general y específico/s), resultados esperados e indicadores y fuentes de verificación.
- 4.- Beneficiarios (directos e indirectos) de la acción, grado de participación, criterios de selección.
- 5.- Recursos humanos y técnicos.
- 6.- Calendario de actividades y cronograma.
- 7.- Seguimiento y evaluación previstos.
- 8.- Riguroso desglose presupuestario (partidas y subpartidas).
- 9.- Información sobre otras financiaciones solicitadas y/u obtenidas.
- 10.- Estudio de la viabilidad sociocultural, económica y técnica tras acabar la ayuda externa.
- 11.- Estudio de impacto ambiental, si el proyecto lo requiere.
- 12.- Riesgos y presunciones.

SÉPTIMA.- Cofinanciación del proyecto.

- 1.- La cantidad a solicitar no podrá ser superior al 80% del importe total del proyecto, admitiendo aportaciones tanto de la propia ONG solicitante, como de la ONG local del lugar dónde se actúe y de los propios beneficiarios, todo ello debidamente justificado en el proyecto.
- 2.- Se financiará con un máximo del 5% del importe de la subvención a conceder para gastos administrativos, entendiendo por éstos los relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

OCTAVA.- Prioridades en la concesión.

- 1.- Los proyectos deberán ajustarse a las siguientes prioridades geográficas y sectoriales:
 - a) Acciones en los países menos adelantados (PMA), según el CAD (Comité de Ayuda al Desarrollo) y el IDH (Índice de Desarrollo Humano), así como acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos en los países del Sur con índices medios de IDH.
 - b) Acciones destinadas a los sectores más vulnerables de la población.
- 2.- En lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, se priorizarán aquellos que tomen en consideración:
 - a) El suministro de agua potable para cubrir las necesidades básicas de la población afectada.
 - b) La aplicación del proyecto al mayor número de beneficiarios posible.
 - c) Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.
- 3.- En lo referente a los criterios técnicos, los proyectos deberán contener los siguientes aspectos:

a) Identificación y formulación de actuaciones precisas, con resultados claros y realistas.

b) Inclusión en el proyecto de indicadores que permitan medir el grado de realización.

c) Inclusión de un calendario de las diferentes fases de actuación con su correspondiente desglose presupuestario.

d) Estudio de viabilidad económica, social y administrativa una vez que haya terminado la financiación externa del proyecto.

NOVENA.- Resolución de solicitudes.

Se creará una Mesa para la propuesta de resolución de las solicitudes, que estará integrada, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, o vocal en quien delegue, por los miembros de la Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente de la Mancomunidad y cuatro representantes de las ONGD legalmente constituidas y con representación permanente en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad. Dichos representantes no podrán pertenecer a ONGD que hayan presentado proyectos en esta convocatoria. La Mesa estará asistida por el personal técnico designado a tal fin por el Presidente de la Mancomunidad.

Serán funciones de la Mesa, examinar las solicitudes presentadas, evaluar la adecuación de los proyectos a los fines previstos, de conformidad con las Bases establecidas en la Convocatoria de subvenciones, y elevar a la Corporación propuesta de distribución de fondos de la partida presupuestaria destinada a la Cooperación con el Tercer Mundo.

Cuando el importe de la subvención que figure en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución que proceda. El órgano concedente es la Asamblea General de la Mancomunidad.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DECIMA.- Plazo de resolución y notificación.

a) El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses.

b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el plazo de diez días naturales contados desde la recepción de la notificación el representante autorizado de la entidad beneficiaria

deberá formular por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la resolución aprobada o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. Para la reformulación del proyecto se dispondrá del plazo de quince días y se respetarán los criterios fijados en el artículo anterior.

DECIMOPRIMERA.- Convenio.

Para los proyectos que resulten aprobados, se redactará un convenio, que deberá ser firmado por el representante autorizado de la entidad beneficiaria y el Presidente de la Mancomunidad. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes.

DECIMOSEGUNDA.- Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. La Mancomunidad de Aguas del Sorbe efectuará el abono de las mismas a la firma del convenio citado en el artículo anterior.

DECIMOTERCERA.- Justificación de los proyectos.

La entidad beneficiaria responsable del proyecto deberá justificar la ayuda recibida antes del quince de diciembre del ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

La justificación, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se llevará a cabo mediante la presentación de la "Cuenta justificativa simplificada", que constará de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Mancomunidad podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOCUARTA.- Comunicaciones.

Las entidades beneficiarias notificarán por escrito a la Mancomunidad las fechas de inicio y finalización, respectivamente, de los proyectos.

DECIMOQUINTA.- Modificaciones al proyecto.

1.- Las Entidades que hayan recibido el importe de la subvención para la ejecución de los diversos proyectos están obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

2.- Se necesitará la autorización expresa de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para cualquier modificación sustancial de un proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que afecte:

- a) A los objetivos del mismo.
- b) A la población beneficiaria.
- c) A la zona de ejecución.
- d) Al plazo de ejecución, si este se incrementa en cuatro meses.

3.- Las Entidades beneficiarias cursarán la oportuna solicitud de modificación de proyecto para que el órgano concesionario de la subvención adopte la resolución aprobatoria o denegatoria pertinente.

DECIMOSEXTA.- Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue conce-

didada; d) incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes Normas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 12 de noviembre de 2009.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

ONG solicitante:

Dirección:

Teléfono:

N.I.F.:

Fecha de constitución:

Naturaleza jurídica:

Responsable del proyecto:

Cargo del responsable:

Contraparte local:

Dirección:

Teléfono:

Responsable del proyecto:

Cargo del responsable:

2.- DATOS DEL PROYECTO:

Título:

Lugar de realización:

Sector al que se dirige:

Plazo de ejecución:

Fecha de inicio prevista:

Fecha de terminación prevista:

Presupuesto total del proyecto:

Subvención solicitada:

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

-

-

Lugar y fecha.

El Representante de la ONG,

Fdo:

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

BAREMO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1.- ONG SOLICITANTE: Hasta 30 puntos

1.1	EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Hasta 10 puntos según detalle:
1.1.1	Antigüedad de menos de 2 años y con menos de 5 proyectos de desarrollo.	0 puntos.
1.1.2	Antigüedad de 2 a 10 años y con 5 ó más proyectos de desarrollo.	De 1 a 5 puntos según número de proyectos de desarrollo acreditados.
1.1.3	Antigüedad de más 10 años y con más de 20 proyectos de desarrollo.	De 5 a 10 puntos según número de proyectos acreditados.
1.2	APORTACIÓN FINANCIERA DE LA ONG	Hasta 10 puntos según detalle.
1.2.1.	Aportación inferior al 5% de la aportación externa, incluidos RR.HH.	0 puntos.
1.2.2.	Aportación entre el 5%-10%-20%-30%-40%-50%, incluidos RR.HH.	2,4,6,8,10 puntos respectivamente.
1.3	IMPLANTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD	Hasta 10 puntos según detalle.
1.3.1.	Actividades esporádicas de sensibilización.	3 puntos
1.3.2.	Actividades de sensibilización frecuentes.	8 puntos
1.3.3.	Actividades de sensibilización frecuentes y proyectos desarrollados en el ámbito de Mancomunidad.	10 puntos

2.- ORGANIZACIÓN LOCAL: Hasta 10 puntos.

2.1.	EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN	Hasta 5 puntos según detalle.
2.1.1	Antigüedad de menos de 2 años y con menos de 5 proyectos de desarrollo.	1 punto
2.1.2	Antigüedad de 2 años y con 5 proyectos de desarrollo.	3 puntos
2.1.3	Antigüedad de más de 2 años y con más de 5 proyectos de desarrollo.	5 puntos
2.2.	APORTACIÓN FINANCIERA AL PROYECTO	Hasta 5 puntos según detalle.
2.1.	Aportación inferior al 3% de la aportación externa, incluidos RR.HH.	1 puntos.
2.2.	Aportación entre el 3%-5%-10%-15%-20%, incluidos RR.HH.	2,3,4,5 puntos respectivamente.

3.- PROYECTO: Hasta 60 puntos.

3.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.	Hasta 6 puntos según detalle.
3.1.1	Descripción breve.	3 puntos
3.1.2	Descripción completa: planos, facturas pro forma, cartas de aprobación de la municipalidad....	6 puntos
3.2.	ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES GEOGRÁFICAS.	Hasta 6 puntos según detalle.
3.2.1	Países menos adelantados según PMA ó países con menor IDH de América del Sur.	4 puntos
3.2.2	Países menos adelantados según PMA ó países con menor IDH de África.	6 puntos
3.3.	ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES SECTORIALES.	Hasta 6 puntos según detalle.
3.3.1	Los beneficiarios son la población en general.	4 puntos
3.3.2	Los principales beneficiarios son los sectores de población más vulnerables: niños, mujeres.	6 puntos
3.4.	ACTIVIDADES A REALIZAR	Hasta 12 puntos según detalle.
3.4.1	Suministro de agua potable para agricultura.	10 puntos
3.4.2	Suministro de agua potable para abastecimiento a la población.	12 puntos
3.5.	RELACIÓN PRESUPUESTOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.6.	RELACIÓN RECURSOS HUMANOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.7.	RELACIÓN RECURSOS TECNICOS/OBJETIVOS	6 puntos
3.8.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	Hasta 6 puntos según detalle.
3.8.1	No hay criterios de selección ni características de los beneficiarios.	0 puntos
3.8.2	Se especifican criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios.	4 puntos
3.8.3.	Se especifican criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, aportando datos personales de los mismos.	6 puntos
3.9.	PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO	Hasta 6 puntos según detalle.
3.9.1	Mera participación de los beneficiarios.	1 punto
3.9.2	Participación con terrenos y/o mano de obra.	2 puntos
3.9.3	Participación con terrenos y/o mano de obra, manifestando por escrito su compromiso a participar.	4 puntos
3.9.4	Participación con terrenos o mano de obra, manifestando por escrito su compromiso a participar y aportación económica.	6 puntos

6181

Mancomunidad Sierra Pela -Alto Sorbe

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de la entidad en Sesión celebrada el 25 de noviembre del presente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

2. *Lugar de presentación:* Registro General.

3. *Organo ante el que se reclama:* Mancomunidad Sierra Pela-Alto Sorbe.

En Galve de Sorbe a 25 de noviembre de 2009.—El Presidente, Angel Moreno Crespo.

6134

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

Negociado: V

5305M

N.I.G.: 19130 42 1 2008 0006262

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago
0001279 /2008

Sobre Otras materias

De D/ña. Euro Saw SA

Procurador/a Sr/a. Andrés Taberne Junquito

Contra D/Dª. Acero Design SL

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

En Guadalajara, a cinco de octubre de dos mil nueve.

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara, se sigue procedimiento de juicio ver-

bal desahucio 1279/08, a instancia de Euro Saw S.A. representada por el Procurador D. Andrés Taberne Junquito contra Acero Desgin S.L. en el que se ha dictado en fecha 2 de octubre de 2009, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo verbal, seguidos en este juzgado con el número 1279/08, a instancia de Euro Saw, S.A. representado por el procurador Sr. Taberné Junquito y asistido por el letrado Sr. Rodríguez de la Flor contra Acero Design, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad y con base en los siguientes

FALLO

Con estimación de la demanda promovida por Euro Saw, S.A. representada por el procurador Sr. Taberné Junquito y asistido por el letrado Sr. Rodríguez de la Flor contra Acero Design, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento sobre el local sito en Avenida Conde de Romanones nº 27 de la localidad de Azuqueca de Henares (Guadalajara), condenando a la demandada a que deje libre y expedito y a disposición de la actora el referido inmueble, con el apercibimiento de que, si no lo hace voluntariamente en el plazo legal, se procederá a su lanzamiento incluso por la fuerza, estando ya señalada para esta actuación la fecha del 25 de noviembre de 2009. Igualmente debo condenar y condeno a la demandada al pago de 14.157,87 Euros, más las rentas devengadas hasta el efectivo desalojo del inmueble más intereses legales. Se imponen las costas a la demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Acero Desgin S. L. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.—rubricado.

6133

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de Guadalajara**

40310

N.I.G. : 19130 42 1 2008 0003459

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000773 /2008

Sobre Otras materias

De D/ña. Félix de la Torre Carrascoso

Procurador/a Sr/a. Jose Miguel Sánchez Aybar

Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D. Luis Gómez Loeches, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000773 /2008 a instancia de Félix de la Torre Carrascoso expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

-Casa en la calle Iglesia n° 8, de Copernal (Guadalajara), con una superficie el solar de 35 m2 y la vivienda de 70 m2, que linda al frente, con la calle de su situación; y a la izquierda, derecha y fondo, con la finca sita en la calle Iglesia n° 6, con referencia catastral 5242502VL9254S0001IG, propiedad de D. Rafael Simón Muñoz, (hoy D^a Concepción Asenjo).

-Corral situado en la calle de Iglesia n° 3 de Copernal, con una superficie de 124 m2, de los cuales 80 m2 están construidos, que linda al frente, con la calle de su situación; izquierda entrando, finca sita en el número uno de la misma calle, con referencia catastral 5243306VL9254S0001KG, propiedad de D. Juan Carlos Simón García; derecha entrando, finca sita en el Camino Olmar, n° 6, con referencia catastral 5243303V19254S0001FG, propiedad de D^a M^a Josefa Simón García, y finca sita en el Camino Olmar, n° 8, con referencia catastral 5243304VL9254S0001MG, propiedad de D. Teodoro Daniel Alonso Simón; y fondo, finca sita en el Camino Olmar, n° 4 con referencia catastral 5243302VL9254S0001TG, de propiedad desconocido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a seis de noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

**Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de Guadalajara**

6132

NEGOCIADO:

40310

N.I.G. : 19130 42 1 2009 0000963

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000267 /2009

Sobre Otras materias

De D/ña. Antonio Rojo Nevado, Felisa Rojo Fernández, Carmen Rojo Fernández, Armando Eduardo Rojo Fernández, María Antonia Rojo Fernández

Procurador/a Sr/a. Jose Miguel Sánchez Aybar, Jose Miguel Sánchez Aybar, Jose Miguel Sánchez Aybar, Jose Miguel Sánchez Aybar, Jose Miguel Sánchez Aybar

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

D^a Basilia Jiménez Crespo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida N° 267 /2009 a instancia de Antonio Rojo Nevado, Felisa Rojo Fernández, Carmen Rojo Fernández, Armando Eduardo Rojo Fernández y María Antonia Rojo Fernández expediente de dominio para la registrar el exceso de cabida de la siguiente finca:

Finca rústica sita en Escariche (Guadalajara) al sitio "Vega de Abajo o Camino de Escopete" inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana (Guadalajara) en el Tomo 1.082, Libro 19 del Ayuntamiento de Escariche, Folio 43, Finca 2.817, inscripción primera y única a favor de los cónyuges D. Antonio Rojo Nevado y D. Felisa Fernández Ballester y constando inscrita con una superficie de 88 áreas y 86 centiáreas.

Se forma por agrupación de las fincas 2.346, 2.348, 2.349 y 2.364 a los folios 210, 212, 213 y 228 del tomo 692 libro 15 de Escariche, inscripciones primeras.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellas cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

6107

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000180/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel García Escallón contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha uno de octubre de dos mil nueve que se adjunta

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100255
24040*

N° Autos: Dem 0000279 /2009.

N° Ejecución: 0000180 /2009.

Materia:

Ejecutante: Juan Manuel García Escallón

Ejecutado: Servicios Auxiliares Orcotel S.L.

DILIGENCIA: En Guadalajara a uno de octubre de dos mil nueve

La extiendo para hacer constar que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a S. S^a, con resolución. Doy fe.

La Secretario Judicial

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D^a Laura María Cabello Gil

En Guadalajara, a uno de octubre de dos mil nueve.

Por presentado el precedente escrito únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitado incidente de ejecución de la sentencia, de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, que se registra con el número de ejecución 180/09, contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel S.L. en favor del demandante D. Juan Manuel García Escallón y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n, planta 6, el día 10 de noviembre de 2009, a las 13 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a uno de octubre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6106

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000072 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Yaroslav Beznosko contra la empresa Henryk Andrzej Czyz, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 12 de noviembre de 2009
(cuya copia se adjunta).

*N.I.G. : 19130 44 4 2007 0100432
36060*

N° Autos: Dem 0000394 /2007.

N° Ejecución: 0000072 /2009.

Materia: ordinario.

Ejecutante: Yaroslav Beznosko

Ejecutado: Henryk Andrzej Czyz

AUTO

En Guadalajara, a doce de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

1.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Yaroslav Beznosko y de otra como demandado Henryk Andrzej Czyz se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 620,65 euros de principal más 124,13 euros presupuestados para intereses y costas. Que ha habido un ingreso de 10,55 euros, quedando pendiente de pago la cantidad de 610,10 euros de principal más 124,13 euros presupuestados para intereses y costas.

2.-Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

3.-Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Henryk Andrzej Czyz, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 610,10 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — — (n° procedimiento) - (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Líbrense testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.)

Lo manda y firma el Ilmo. S.S^a Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. Jesús González Velasco

El/la secretario judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Henryk Andrzej Czyz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a doce de noviembre dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6104

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000078 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mauricio Carlavilla Beltran contra la empresa Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 11 de noviembre de 2009

(cuya copia se adjunta).

N.I.G. 19130 44 4 2008 0100436

36060

N° Autos: Dem 0000476 /2008.

N° Ejecución: 0000078 /2008.

Materia: despido.

Ejecutante: Mauricio Carlavilla Beltra, Ever Mauricio Molina García, Eduardo Daniel Peñaloza Salazar y Verónica Cestero Vázquez

Ejecutado: Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L.

AUTO

En Guadalajara, a once de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

1.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Mauricio Carlavilla Beltra y de otra como demandado Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L., se dictó resolución judicial despachando Ejecución N° 78/08 por la cantidad de 8.938,67 euros de principal más 1.787,73 euros presupuestados para costas e intereses.

2.-Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho se despachó Ejecución N° 86/08 a favor de D. Ever Mauricio Molina García contra Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L., por la cantidad de 5.688,25 euros de principal mas 1.137,65 euros presupuestados para intereses y costas.

3.-Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho se despachó Ejecución N° 87/08 a favor de D. Eduardo Daniel Peñaloza Salazar contra Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L., por la cantidad de 6.743,40 euros de principal mas 1.348,68 euros presupuestados para intereses y costas.

4.-Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho se despachó Ejecución N° 88/08 a favor de D Verónica Cestero Vázquez contra Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L., por la cantidad de 6.235,32 euros de principal mas 1.247,06 euros presupuestados para intereses y costas.

5.-Por Auto de fecha siete de octubre de dos mil ocho se acordó la acumulación de todas las Ejecuciones por importe de 27.605,64 euros de principal más 5.521,12 euros presupuestados para intereses y costas.

6.-Que se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

7.-Que se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.-De conformidad con lo dispuesto en el del art. 274 de la LPL, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Elaborados Férricos del Henares, ELHENSA, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 27.605,64 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) - (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del auto (art. 274-5 L.P.L.)

Lo manda y firma el Ilmo. S.S^a Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez, Jesús González Velasco.El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elaborados Férricos del Henares ELHENSA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a once de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6105

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000228 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jose Antonio Nicolás Vera contra la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 12 de noviembre de 2009
(cuya copia se adjunta)

*N.I.G. : 19130 44 4 2008 0100333
28220*

N° Autos: Dem 0000292 /2008.

N° Ejecución: 0000228 /2009.

Materia: cantidad.

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a doce de noviembre de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha 7 de octubre de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por D. Jose Antonio Nicolás Vera, instando la ejecución contra Altollano Servicios Integrales, S.L. que se une a estos autos.

Regístrese en el libro de Ejecuciones con el número 228/09, de lo que paso a dar cuenta S.S^a. Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a doce de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Jose Antonio Nicolás Vera como demandante y Altollano Servicios Integrales, S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 29 de julio de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por D. Jose Antonio Nicolás Vera alegándose que por la ejecutada Altollano Servicios Integrales, S.L., no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147. 1. e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también está autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC) ; c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos

de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

QUINTO.-Así mismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Jose Antonio Nicolás Vera contra Altollano Servicios Integrales, S.L. por un importe de 1.698,49 euros de principal más 339,70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Baneito, C/ Mayor N° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 0228 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús González Velasco
El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) — (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altollano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a doce de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6152

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000702/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Tamau Azedine contra la empresa Loreto Casado Bartolome, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0101243
38500*

N° Autos: demanda 0000702 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante: Taman Azedine

Demandado: Loreto Casado Bartolome

DILIGENCIA-Guadalajara, a 9 noviembre de 2009.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que se ha recibido el anterior exhorto de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz de Brihuega, siendo negativo el resultado de la diligencia de citación a juicio del demandado D Loreto Casado Bartolomé. De lo que paso a dar cuenta a SS^a.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta. A la vista del resultado del anterior exhorto, se suspende la vista señalada para el día 10/11/2009 por falta de citación del demandado. Se señala nuevo acto de conciliación y juicio para el día 25 de mayo de 2009, a las 10 horas de la mañana. Procedáse a la citación de las partes y testigos.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado

6193

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000918/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel de la Regla Báez Pimentel contra la empresa Servicios Empresariales Iberoamérica S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO:

1º/ Estimo la demanda de don Manuel de la Regla Báez Pimentel interpuesta en reclamación de resolución indemnizada de contrato, siendo demandada Servicios Integrales Iberoamericana, S.L., extingo el contrato el día de hoy y declaro que el demandante tiene derecho a percibir, en concepto de indemnización 1245,83 €. Desestimo la demanda por despido improcedente, de cuya pretensión absuelvo la parte demandada.

2º/ Condono al referido empresario Servicios Integrales Iberoamericana, S.L. a que pase por los efectos de la anterior declaración y abone al demandante la cantidad que se expresa en el ordinal precedente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Iberoamericana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a cinco de noviembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

6194

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 0000232 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gonzalo Martínez Capel contra la Empresa Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 16 de noviembre de 2009

(cuya copia se adjunta)

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100406

24040

Nº Autos: Dem 0000368 /2009.

Nº Ejecución: 0000232 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Gonzalo Martínez Capel

Ejecutado: Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L.

DILIGENCIA.-En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo la Secretaria Judicial para hacer constar que con fecha 14 de octubre de 2009 se ha presentado el precedente escrito de la parte demandante solicitando ejecución de sentencia y auto declarando extinguida la relación laboral, que se registra con el N° de Ejecución 232/09, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S^a con resolución. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2009, contra la Empresa Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L. en favor del demandante D. Gonzalo Martínez Capel y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Fernando Beladfez, s/n, planta 6, el día 10 de diciembre de 2009, a las 13,00 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 1808 0000 64 —(nº procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto 0/ sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva notificación en legal forma a Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6154

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201746
07410*

N° Autos: demanda 0001219 /2009 J.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de LCA Construcción

Demandado/s: Construveyla, S.A.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de LCA Construcción contra Construveyla, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001219/2009-J se ha acordado citar a Construveyla, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/4/2010 a las 13:00, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L., igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrá lugar ese mismo día, en calidad de representante legal de la empresa demandada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construveyla, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en e Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a diecinueve de noviembre dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6155

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201471
07410*

N° Autos: demanda 0001078 /2009 J.

Materia: despido.

Demandante/s: Anca Nadia Ene

Demandado/s: Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Anca Nadia Ene contra Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n° 0001078 /2009-J se ha acordado citar a Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/1/2010 a las 09:45, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L., igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrá lugar ese mismo día, en calidad de representante legal de la empresa demandada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L. Hostelería y Restauración La Perla Negra, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en e Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a diecinueve de noviembre dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6156

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0201740
07410*

N° Autos: demanda 0001199 /2009 J.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Obras Mantenimiento y Construcción Madrid, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER:

Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Fundación Laboral de la Construcción contra Obras Mantenimien-

to y Construcción Madrid, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001199 /2009 se ha acordado citar a Obras Mantenimiento y Construcción Madrid, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/4/2009 a las 09:40, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L., igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrá lugar ese mismo día, en calidad de representante legal de la empresa demandada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras Mantenimiento y Construcción Madrid, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a diecinueve de noviembre dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6192

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201015

N° Ejecución: 0000071 /2009-A

Materia: ordinario.

Demandantes: Antonio Bolaños Redondo

Demandado/s: Segura Cer, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 71/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Bolaños Redondo contra la empresa Segura Cer, S.L., se ha dictado con fecha 27.04.09 Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Antonio Bolaños Redondo, se ha presentado la anterior demanda ejecutiva frente a la entidad Segura Cer S.L., sobre reclamación de cantidad y que ha sido registrada bajo el número 71/09.

SEGUNDO.-En este Juzgado se sigue Ejecución, registrada con anterioridad bajo el número 78/08, a instancia de D. Angel Maximiliano Agustín frente a la misma entidad deudora, Segura Cer S.L., y también sobre reclamación de cantidad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-En este órgano judicial se siguen frente al mismo deudor la presente Ejecución así como la registrada con anterioridad bajo el número 78/08, por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Procedimiento Laboral, que facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que por propia iniciativa pueda acumularlas por las razones que dichos preceptos expresan, procede acumular la presente ejecución a la seguida en este Juzgado bajo el número 78/08.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda acumular la presente Ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 78/08 a instancia de D. Angel Maximiliano Agustín frente al mismo deudor, Segura Cer S.L.

Traígase a las presentes actuaciones testimonio de la Sentencia dictada en el procedimiento n° 714/08 del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma El Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Segura Cer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a diez de noviembre de dos mil nueve.—La Secretario Judicial, rubricado.

6238

P.H RICOTERAPIA

Se convoca Junta General Ordinaria de socios a celebrarse el próximo día 21 de diciembre a las veinte horas en primera convocatoria en la sede social, y en el mismo lugar y día a las veintiuna horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y de la gestión social del Órgano de Administración del ejercicio 2008.

2.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de Resultados del ejercicio 2008.

3.- Aprobación del hecho que la convocatoria de las Juntas Generales se realice mediante cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en el Libro registro de socios y adoptar cuantos acuerdos complementarios sean precisos, en concreto, la modificación de los estatutos sociales.

4.- Aprobación de que el cargo de administrador sea remunerada por una retribución consistente en cantidad fija, la cual deberá ser determinada para cada ejercicio por acuerdo de la junta general y adoptar cuantos acuerdos complementarios sean precisos, en concreto, la modificación de los estatutos sociales.

5.- Fijación, en su caso, de la cuantía de la remuneración a percibir por los administradores en el ejercicio 2010.

6.- Ruegos y preguntas.

7.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Los socios podrán obtener de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

El Casar a 1 de diciembre de 2009. Administradores: D. Eduardo González Ayjon Y D. Juan Marcos Pérez
